

Referencia:	2020/00011104B
Asunto:	Pleno ordinario fecha 29 de mayo de 2020

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 29 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.**

**PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA**

**CONSEJEROS/AS**

- D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS DE LA CRUZ MONTSERRAT
- D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
- D<sup>a</sup> MARLENE FIGUEROA MARTÍN
- D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
- D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ
- D. CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
- D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
- D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
- D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ
- D. PAU QUILES RAYA
- D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
- D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA
- D<sup>a</sup> JESSICA DEL CARMEN DE LEÓN VERDUGO
- D. DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA
- D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL SAAVEDRA HIERRO
- D<sup>a</sup> DOLORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ
- D. CRISTÓBAL DE VERA CABRERA
- D<sup>a</sup> RITA DARIAS FUENTES
- D. JONATHAN GIL CRUZ
- D. RAYCO LEÓN JORDÁN
- D. PEDRO MARTÍNEZ CABRERA
- D. ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:** D. Miguel A. Rodríguez Martínez.

**INTERVENTOR GENERAL.:** D. Antonio Jesús López Valle.

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinte, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, concurriendo mediante vía presencial y por vía telemática (videoconferencia), los/as. Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Sr. Secretario General del Pleno, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y del Sr. Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 21.04.2020 (EXTRAORDINARIA-REFERENCIA: EXP. TAO: 9068A; y 27.04.2020 (ORDINARIA-REFERENCIA: EXP.TAO: 9353N).**

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones de fechas: 21.04.2020 (extraordinaria-referencia: Exp. Tao: 9068A), y 27.04.2020 (ordinaria-Referencia: Exp. Tao: 9353N),

fueron aprobadas por el voto unánime de todos/as., los/as., Consejeros/as, asistentes, sin enmiendas ni observaciones.

## **2.- CORRECCIÓN ACTA PLENO DE FECHA 20.12.2019.**

Vista la solicitud de la Consejera, D<sup>a</sup> Rita Darias Fuentes, con R.E. nº 2020010503, de fecha 28/03/2020, para la subsanación de su inasistencia a la sesión plenaria de fecha 20/12/2019, a efectos económicos.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Consejeros/as., asistentes,  
**ACUERDA:**

La corrección del error material detectada en el Pleno de fecha 20/12/2019 al haberse computado indebidamente la asistencia a esa sesión de D<sup>a</sup> Rita Darias Fuentes, Consejera de esta Corporación, y la devolución económica correspondiente por parte de la Sra. Consejera.

## **3.- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES EDUCACIÓN Y JUVENTUD 2020. EXP.TAO: 2020/00001795K. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

### **INTERVENCIONES:**

D. Claudio Gutiérrez Vera: agradece a todo el personal la labor desarrollada durante la fase de confinamiento.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 22 de abril de 2020 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25/05/2020.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Consejeros/as., asistentes  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Incluir en el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de Educación, Cultura y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para el periodo 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, la actualización del plan de actuación de la línea 1 *Subvenciones de Carácter Educativo* y de la línea 3 *Subvenciones de Carácter Juvenil* para la anualidad 2020 conforme al siguiente anexo.

## **ANEXO I- PLAN DE ACTUACIÓN EDUCACIÓN Y JUVENTUD- ANUALIDAD 2020**

En el marco de actuación del Plan Estratégico de la gestión de subvenciones públicas en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobada en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019 y contando con los recursos económicos que figuran en el presupuesto de gastos de 2020 del Cabildo de Fuerteventura para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud, aprobado por el pleno ordinario de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en el boletín oficial de la provincia de fecha 20 de enero de 2020.

### **LÍNEA 1. SUBVENCIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO**

1.-Se prioriza el apoyo económico a las asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus estatutos el desarrollo de actividades educativas, así como a los centros educativos; para ello se aumenta la dotación presupuestaria destinada a la **Convocatoria Pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Educación 2020** para las actividades educativas ejecutadas por dichas entidades entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020 y se realizarán transferencias y/o convenios con entidades educativas.

<b>SUBVENCIONES EDUCACIÓN 2020</b>		
<b>SUBVENCIONES GENÉRICAS EDUCACIÓN 2020</b>	<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>IMPORTES (€)</b>
SUBVENCIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES	240.3200A.489.02	60.000,00
SUBVENCIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES: ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE	240.3200A.789.02	30.000,00
		<b>90.000,00</b>

<b>CONVENIOS Y SUBVENCIONES NOMINADAS</b>	<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>IMPORTES (€)</b>
Subvención Radio Ecça: Gastos de Funcionamiento	240.3200A.489.01	34.729,00
Convenio Asociación de Agricultores Ecológicos (ECOGAVIA): Huertos Escolares	240.3200A.489.08	19.000,00
Convenio Asociación de Agricultores Ecológicos (ECOGAVIA): Huertos Escolares	240.3200A.789.03	1.000,00
Convenio P.T.F.: Alquiler Enseñanzas Consejería Educación	240.3200A.453.01	127.000,00
Subvención Asociación Banda Municipal de Pájara, Escuela Municipal de Pájara: Gastos de Funcionamiento	240.3200A.489.04	40.000,00
Transferencia U.N.E.D.: Gastos de Funcionamiento	240.3200A.489.05	90.200,00
Convenio Universidad de Las Palmas: Cursos de Extensión Universitaria	240.3200A.489.06	38.500,00
Subvenciones Aulas Enclave	240.3200B.489.06	8.000,00
Convenio ULPGC: Cursos de Verano	240.3200D.489.01	20.000,00
Convenio ULL: Cursos de Verano	240.3200D.489.02	20.000,00
		<b>398.429,00</b>

2.- Se mantiene el apoyo económico a la formación académica a través de becas y ayudas al estudiante en sus diferentes modalidades, incluyendo una nueva línea de premios a la excelencia educativa.

<b>BECAS Y AYUDAS DE EDUCACIÓN</b>	<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>IMPORTES (€)</b>
PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO	240.3200A.481.01	500.000,00
BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA	240.3200B.481.02	175.000,00
BECAS DE MOVILIDAD: ERASMUS, SÉNECA Y SIMILARES	240.3200B.481.03	31.000,00
PREMIOS A LA EXCELENCIA	240.3200B.481.04	12.000,00
BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA	240.3200B.481.05	160.000,00
BECAS DE ALOJAMIENTO	240.3200B.481.13	250.000,00
BECAS DE INVESTIGACIÓN	240.3200B.481.14	30.000,00
AYUDAS ESTUDIANTES DE MÚSICA	240.3200A.489.06	5.000,00
		<b>1.163.000,00</b>

### LÍNEA 3. SUBVENCIONES DE CARÁCTER JUVENIL

1.- Se sigue priorizando el apoyo económico a aquellas actividades juveniles que contribuyen a la participación activa de la juventud en la sociedad actual, ya que el asociacionismo es decisivo para la defensa y crecimiento de la sociedad en general y para la juventud en particular, por lo que se premia la acción dinamizadora y la capacidad emprendedora de las asociaciones juveniles como elemento fundamental de esta sociedad. Para ello se aumenta la dotación presupuestaria destinada a la **Convocatoria Pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Juventud 2020** para las actividades juveniles ejecutadas por entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, realizándose asimismo convenios con entidades locales, asociaciones o personas físicas que promuevan programas específicos de fomento y participación juvenil.

SUBVENCIONES JUVENTUD 2020		
SUBVENCIONES GENÉRICAS JUVENTUD 2020	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTES (€)
SUBVENCIONES COLECTIVOS JUVENILES	240.3370A.489.11	50.000,00
SUBVENCIONES COLECTIVOS JUVENILES	240.3370A.789.04	20.000,00
		<b>70.000,00</b>

CONVENIOS Y SUBVENCIONES NOMINADAS	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTES (€)
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA: CONVENIO REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES	240.3370A.462.01	7.000,00
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: CONVENIO REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES	240.3370A.462.02	5.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: CONVENIO REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES	240.3370A.462.03	7.000,00
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA: CONVENIO REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES	240.3370A.462.04	7.000,00
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO: CONVENIO REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES	240.3370A.462.05	7.000,00
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: CONVENIO REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES	240.3370A.462.06	7.000,00
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: SEMANA DE LA JUVENTUD	240.3370A.462.07	10.000,00
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO: ACTÍVATE PUERTO JOVEN	240.3370A.462.08	10.000,00
SUBVENCIÓN YOLANDA NIRA CERDEÑA HERNÁNDEZ: CAMPEONATO DE DANZAS URBANAS TOP DANCE CANARIAS	240.3370A.480.00	4.000,00
		<b>64.000,00</b>

2.- Se mantiene el apoyo económico a los premios artísticos juveniles con el Certamen MaxoArte Joven 2020:

PREMIOS ARTÍSTICOS JUVENILES	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTES (€)
PREMIOS ARTÍSTICOS JUVENILES	240.3370A.489.01	18.000,00
		<b>18.000,00</b>

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado esta.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **4.- BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL. EXP.TAO: 2020/00009130L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat: presenta una **enmienda** para incluir la FP básica, y explica el expediente.

#### **“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO**

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2020, en la que se acuerda la inclusión de los estudios de Formación Profesional Básica entre los beneficiarios que figuran en las Bases de los Premios a la Excelencia Académica de la Formación Profesional en la Isla de Fuerteventura, se propone la siguiente enmienda a las bases referidas.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Por lo expuesto se formula la siguiente Propuesta:

En la base primera (objeto), donde se establecen los niveles de formación hacia los que se orientan estos premios se darán por incluidos entre los beneficiarios también a los alumnos de Formación Profesional Básica que cumplan de igual manera con los requisitos y supuestos recogidos en las citadas bases”. Quedando el resto del texto de las bases en idénticos términos.

LA JEFA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD  
D<sup>a</sup> S. Inmaculada Lavandera López.

LA CONSEJERA DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y  
JUVENTUD,  
Fdo. María Jesús de la Cruz Montserrat.”

#### **INTERVENCIONES:**

D. Claudio Gutiérrez Vera: hay que priorizar las necesidades básicas y el momento exige reivindicar todos los ciclos en la isla y terminar todos los centros. Esos fondos deberían destinarse a la generalidad de los estudiantes necesitados de ayuda para priorizar los recursos.

D. Adargoma Hernández Rodríguez: se trata de premiar el esfuerzo del alumnado y eso es compatible con las otras ayudas que se arbitren. Agradece que se hayan aceptado sus mejoras.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat: es necesario apostar por esta formación y ello es compatible con atender todas las necesidades.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 21 de abril de 2020 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25/05/2020.

El Pleno de la Corporación, por **19 votos a favor** (7 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, 2 del grupo Mixto, y 7 del grupo Coalición Canaria), y **4 abstenciones** (del grupo Popular), con inclusión de la enmienda presentada al Pleno, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el siguiente texto de la ordenanza que regula las Bases reguladoras de los premios a la excelencia académica de la formación profesional del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura:

### **BASES DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**

El cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería competente en materia de educación y juventud, considera necesario fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de los alumnos de formación profesional de la isla de Fuerteventura, y para ello se establecen las presentes bases que regulan el régimen de concesión de los Premios a la Excelencia Académica de la Formación Profesional.

#### **Primera.- Objeto**

La presente resolución regula el procedimiento de concesión de los Premios a la Excelencia Académica de la Formación Profesional, tanto básica como Grados Medios como Grados superiores. Tomando en cuenta los niveles de cualificación establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. El objeto de estos premios es el reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y el trabajo, de los alumnos y alumnas que cursan sus estudios de Formación Profesional con un excelente rendimiento académico.

#### **Segunda.- Requisitos de los/as beneficiarios/as**

Podrán ser galardonados/as con estos premios, el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber cursado el último año de la etapa formativa del Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior en alguno de los centros docentes de la isla.
2. Haber superado todos los módulos exigidos para la obtención del título y haber obtenido la mejor calificación en la nota media final de los estudios cursados (CFGs o CFGM). La nota media será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los módulos que componen el ciclo, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
3. Estar empadronado en alguno de los municipios de la isla de Fuerteventura con una antigüedad mínima de 1 año de antelación, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en el que se realiza la convocatoria.
4. No podrá optar a los Premios a la Excelencia de Formación Profesional aquel alumnado que ya hubiese obtenido dicho premio en una convocatoria anterior en la misma familia profesional a la que pretende presentar su candidatura.

#### **Tercera.- Publicación de la convocatoria**

1. Una vez finalizado el curso académico, la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los Premios a la Excelencia de Formación Profesional se realizará por el/la consejero/a del Cabildo de Fuerteventura con competencias en educación.
2. El órgano competente realizará la convocatoria anual de un Premio a la Excelencia por cada familia de formación profesional que tenga implantados Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior en la isla de Fuerteventura, convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### **Cuarta.- Dotación de los premios.**

Quienes obtengan un premio recibirán recibir una dotación económica cuya cuantía será establecida en la correspondiente convocatoria anual. La dotación económica se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca, de los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio correspondiente. Además, se hará entrega de un diploma acreditativo del premio a cada alumno o alumna que lo haya obtenido.

#### **Quinta.- Procedimiento de concesión**

Una vez finalizado el curso académico, el Área de Educación del Cabildo de Fuerteventura requerirá a los centros docentes de la isla la propuesta de candidaturas. A estos efectos, una vez revisadas y comprobada de oficio su concordancia con los criterios establecidos, se resolverá la concesión de premios a la excelencia académica para el curso que corresponda.

Los procedimientos que se deriven de la tramitación de los expedientes para la concesión de estos premios serán en régimen de concurrencia competitiva.

#### **Sexta.- Criterios de concesión**

Para la concesión de los premios extraordinarios al rendimiento académico se establecen los siguientes criterios:

- Serán premiados/as los/as alumnos/as que hayan obtenido el mejor expediente académico de un Ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior.
- Cada centro propondrá un/a candidato/a por familia/rama profesional impartida en el curso finalizado de referencia para la convocatoria.
- En dicha relación de candidatos/as se adjuntarán los datos del alumnado propuesto, además de los documentos que contengan la información precisa para acreditar las circunstancias de los/as candidatos/as a premiar.
- En caso de empate, se valorarán las notas finales del curso académico inmediatamente anterior para que el mismo quede dirimido.
- Cada centro proporcionará los datos de al menos tres reservas por orden de puntuación, al objeto de cubrir el total de premios a conceder.

A los efectos de lo establecido en los apartados anteriores, se hace constar expresamente que siempre que en la partida presupuestaria correspondiente exista crédito disponible, el número de premiados/as y/o las cuantías de los premios podrán ampliarse en función de criterios objetivos de empate, premios desiertos o diferencias sutiles en las notas finales aportadas.

#### **Séptima.- Órganos competentes**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución,

en los términos expresados en los artículos 24.2 y 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución definitiva será aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, que podrá delegar en el consejero insular que ostente las competencias en materia de Educación.

La resolución definitiva pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

#### **Octava.- Plazo de resolución y notificación**

El acuerdo resolutorio de los premios concedidos se notificará los centros docentes y a los interesados de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura ([www.cabildofue.es](http://www.cabildofue.es)), sede electrónica y tablones de anuncios oficiales de la corporación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses y se computará a partir de la fecha del acto administrativo por el que se incoe el oportuno expediente.

Adicionalmente, el Servicio de Educación podrá enviar correos electrónicos informativos a la dirección electrónica facilitada por el solicitante en su solicitud, sin que estos adquieran en ningún caso la condición de notificación.

#### **Novena.- Cumplimiento y medidas de garantía**

Son obligaciones de los/las premiados/as las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como:

- Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de los premios concedidos, aportando toda la información que sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- Justificar el derecho a percibir los premios en los plazos establecidos en cada convocatoria.

El Cabildo de Fuerteventura se reserva el derecho de realizar un seguimiento de los hechos que den lugar a la percepción de estos premios, pudiendo exigir a los/las interesados/as una explicación detallada y documental de las circunstancias puestas de manifiesto hasta un año después de su concesión. También podrá anular cualquier premio concedido cuando a su juicio, exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por los/as beneficiarios del mismo.

#### **Décima.- Justificación y pago**

La justificación del derecho a percibir los Premios, la realizarán los centros docentes mediante la presentación de los documentos que contengan la información requerida para acreditar las circunstancias de los/as candidatos/as premiados/as.

El abono se realizará en un solo pago y por transferencia bancaria directamente a los interesados, tras la comprobación por parte del Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura del cumplimiento de lo establecido en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente. Para ello, una vez publicada la resolución definitiva, los interesados deberán presentar mediante registro el Alta a Terceros del Cabildo de Fuerteventura.

#### **Decimoprimera.- Incompatibilidades**



Los premios contenidos en las presentes bases son compatibles con otras ayudas, ingresos recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.

#### **Decimosegunda.- Reintegro**

Se ajustará a lo establecido en los artículos 37 y sucesivos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Decimotercera.- Régimen jurídico**

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº23, de 18 de febrero de 2005, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Disposición final.-**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tras su aprobación por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura.

**SEGUNDO.** Someter a información pública el presente acuerdo a través de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se produce alegación o reclamación alguna.

**TERCERO.** En el supuesto de no presentarse alegaciones se deberá proceder a la publicación de la modificación de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de La Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## **5.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 18/2020. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y BAJAS POR ANULACIÓN. EXP.TAO: 2020/00010632E. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

### **INTERVENCIONES:**

D. Manuel Hernández Cerezo explica el expediente.

D<sup>a</sup> Jessica de León Verdugo: anuncia la abstención, preguntando ¿por qué se dan de baja las partidas para vehículos y las de ADISFUER?

D<sup>a</sup> Dolores Alicia García Martínez: quiere agradecer el trabajo de todo el equipo del Cabildo durante el confinamiento. Las asociaciones entienden las bajas. El aumento de las partidas parece insuficiente ante la situación de las familias. Con seguridad habrá que incrementar estas partidas. No entienden las razones de un menor incremento para Antigua y Betancuria.

D. Manuel Hernández Cerezo: se trata de ir ajustando el presupuesto y las bajas se han coordinado con las Asociaciones.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 20 de mayo de 2020.

*Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20 de mayo de 2020.*

*Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25/05/2020.*

El Pleno de la Corporación, por **19 votos a favor** (7 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, 2 del grupo Mixto, y 7 del grupo Coalición Canaria), y **4 abstenciones** (del grupo Popular), **ACUERDA:**

**Primero.-** Levantar la suspensión del plazo administrativo para la tramitación del presente expediente de modificación de créditos, de conformidad con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 465/2020.

**Segundo.-** Dar de baja el crédito de las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente de modificación de créditos nº 18/2020, por importe trescientos setenta y un mil doscientos euros. (371.200,00 €).

**Tercero.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 18/2020 del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con bajas de crédito en otras partidas, cuyo resumen es el siguiente:

### **ESTADO DE GASTOS**

#### **BAJAS POR ANULACIÓN**

Capítulo IV: Transferencias corrientes	-115.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de capital	-256.200,00 €
<b>Total Bajas por anulación</b>	<b>-371.200,00 €</b>

#### **SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	61.200,00 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	260.000,00 €
<b>Total Suplementos de Créditos</b>	<b>321.200,00 €</b>

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo IV: Transferencias corrientes	45.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de capital	5.000,00 €
<b>Total Créditos Extraordinarios</b>	<b>50.000,00 €</b>

**TOTAL ESTADO DE GASTOS** 0,00 €

**Cuarto.** Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

Se acompaña como anexo el detalle de las aplicaciones presupuestarias:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 18/2020 POR  
CONSEJERIA**

**ESTADO DE GASTOS**



ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, INMIGRACIÓN E IGUALDAD

ORGANICA	TIPO EXP.	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
210			ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, INMIGRACIÓN E IGUALDAD	
			<b>BAJA POR ANULACION</b>	
		2310A	SERVICIOS SOCIALES GENERAL	
		489.10	CONVENIO AFA: PROGRAMA DE APOYO A LA RED DE RECURSOS SANITARIOS Y CENTROS TERAPÉUTICOS	-115.000,00
		762.01	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	-13.806,00
		762.02	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	-6.478,00
		762.03	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	-22.909,00
		762.04	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PÁJARA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	-19.418,00
		762.05	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	-31.726,00
		762.06	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TUNEJE: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	-15.663,00
		789.04	GRANJA OCUPACIONAL ADISFUER	-100.000,00
		789.05	CONVENIO AFA: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	-40.000,00
		789.06	CONVENIO FUNCASOR: BLUCES MAGNÉTICOS	-6.200,00



ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, INMIGRACIÓN E IGUALDAD

ORGANICA	TIPO EXP.	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
			<b>TOTAL SECCION</b>	<b>-371.200,00</b>
<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				
	<b>2310A</b>	<b>SERVICIOS SOCIALES GENERAL</b>		
		489.26	CONVENIO CRUZ ROJA: PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES	10.000,00
		489.27	CONVENIO MISION CRISTIANA MODERNA: OBRA SOCIAL PROGRAMA ALIMENTOS	10.000,00
		489.28	CONVENIO FUNDACION CANARIA DE APOYO A LAS FAMILIAS: PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	5.000,00
		489.29	CONVENIO ASOMIASAMEN: INTERVENCION PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	10.000,00
		489.30	CONVENIO ASOCIACION PERSONAS SORDAS (ASOR LAS PALMAS): FORMACION INTERPRETACION LENGUAJE DE SIGNOS	10.000,00
		789.05	CONVENIO FUNDACION CANARIA DE APOYO A LAS FAMILIAS: PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR. EQUIPAMIENTO	5.000,00
			<b>TOTAL SECCION</b>	<b>60.000,00</b>
<b>SUPLEMENTOS DE CREDITOS</b>				
	<b>2310A</b>	<b>SERVICIOS SOCIALES GENERAL</b>		
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	16.200,00
		462.01	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	23.737,00
		462.02	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	9.857,00
		462.03	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	42.579,00
		462.04	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PAJARA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	36.676,00



ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, INMIGRACIÓN E IGUALDAD

ORGANICA	TIPO EXP.	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
			462.05	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	66.462,00
			462.06	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA	30.689,00
			489.01	CONVENIO ADISFUE: INSERCIÓN LABORAL PERSONAS DISCAPACIDAD MUSICOTERAPIA Y HUERTOS URBANOS	10.000,00
			489.09	CONVENIO FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER: JUNTA INSULAR DE FUERTEVENTURA: INTERVENCION PSICOSOCIAL PACIENTES ONCOLOGICOS Y SU FAMILIARES EN FUERTEVENT	15.000,00
			489.16	CONVENIO FUNDACION CANARIA MADR: HOGAR MARIA AUVILLADORA	15.000,00
			<b>TOTAL SECCION</b>	<b>266.200,00</b>	
			<b>TOTAL ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, INMIGRACIÓN E IGUALDAD</b>	<b>-55.000,00</b>	



SECCIÓN DE INFANCIA, FAMILIA, MUJER E IGUALDAD

ORGANICA	TIPO EXP.	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
211		SECCIÓN DE INFANCIA, FAMILIA, MUJER E IGUALDAD		
SUPLEMENTOS DE CREDITOS				
2310E		GESTIÓN CENTROS DE MENORES		
	227.99	GESTIÓN CENTROS DE MENORES/ CONCIERTO PLAZAS MENORES		17.500,00
			TOTAL SECCION	17.500,00
2310G		CASA DE ACOGIDA DE MUJERES		
	227.99	GESTIÓN CASA ACOGIDA DEMA		17.500,00
			TOTAL SECCION	17.500,00
2310Z		IGUALDAD		
	489.01	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA		10.000,00
			TOTAL SECCION	10.000,00
2311C		ISLA AMIGA DE LA INFANCIA		
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		10.000,00
			TOTAL SECCION	10.000,00
TOTAL SECCIÓN DE INFANCIA, FAMILIA, MUJER E IGUALDAD				55.000,00



SECCIÓN DE INFANCIA, FAMILIA, MUJER E IGUALDAD

ORGANICA	TIPO EXP.	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
				0,00

**6.- BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS POR SITUACIÓN DE DIFICULTADES ECONÓMICAS SOBREVENIDAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 PARA FAVORECER EL ACCESO A LA ENSEÑANZA, LA CONTINUACIÓN O FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, A LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA Y CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. EXP.TAO: 2020/00010626Q. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat: explica la propuesta y presenta una **enmienda** respondiendo a una petición de D. Adargoma Hernández Rodríguez:

“A la vista del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2020, en la que se acuerda la inclusión de los estudios en Conservatorios de Música, entre los beneficiarios que figuran en las Bases de ayudas por situación de dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer el acceso a la enseñanza, la continuación o finalización de los estudios, a los estudiantes de enseñanza universitaria, ciclos de formación profesional, que se encuentran cursando sus estudios fuera de la isla de Fuerteventura, se propone la siguiente **enmienda a las bases referidas**.

**PARTE DISPOSITIVA**

Por lo expuesto se formula siguiente propuesta:

*En el artículo primero (objeto y finalidad de las ayudas), donde se establecen los niveles de formación hacia los que se orientan estas ayudas se darán por incluidos entre los beneficiarios también a los alumnos/as que estén cursando sus estudios en Conservatorios de Música, que cumplan de igual manera con los requisitos y supuestos recogidos en las citadas bases". Quedando el resto del texto de las bases en idénticos términos."*

LA JEFA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD  
D<sup>a</sup> S. Inmaculada Lavandera López.

LA CONSEJERA DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y  
JUVENTUD,  
Fdo. María Jesús de la Cruz Montserrat."

### **INTERVENCIONES:**

D. Claudio Gutiérrez Vera: apoyan la iniciativa.

D. Adargoma Hernández Rodríguez: habían planteado reducir la exigencia de 4 años de residencia previa en la isla, reducción de documentación y elevar los niveles de renta. Debería haberse habilitado ya la partida correspondiente. Apoyan la iniciativa.

**Sometida a votación la enmienda** planteada, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., miembros asistentes, ACUERDA aceptar la enmienda planteada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat respondiendo a una petición de D. Adargoma Hernández Rodríguez.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

*Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 20 de mayo de 2020 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat.*

*Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 25/05/2020.*

**El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Consejeros/as., asistentes, ACUERDA:**

**PRIMERO.** Dejar sin efecto la propuesta de dictamen para Comisión Informativa de fecha 20 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** Incluir en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, las presentes bases.

**TERCERO.** Aprobar el siguiente texto que regula las bases reguladoras de las ayudas para contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer el acceso a la enseñanza, la continuación o finalización de los estudios, a los estudiantes de enseñanza universitaria y ciclos de formación profesional, que se encuentran cursando sus estudios fuera de la Isla de Fuerteventura:

**Bases específicas de las ayudas por situación de dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer el acceso a la enseñanza, la continuación o finalización de los estudios, a los estudiantes de enseñanza universitaria y ciclos de formación profesional, que se encuentran cursando sus estudios fuera de la Isla de Fuerteventura.**

### **ÍNDICE**

- Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.
  - Artículo 2. Solicitantes.
  - Artículo 3. Requisitos específicos de los solicitantes.
  - Artículo 4. Miembros computables a efectos de calcular la renta de los miembros de la unidad familiar.
  - Artículo 5. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.
  - Artículo 6. Criterios de valoración.
  - Artículo 7. Cuantía y formas de abono.
  - Artículo 8. Compatibilidad.
  - Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.
  - Artículo 10. Plazo y presentación de la solicitud.
  - Artículo 11. Convocatoria.
  - Artículo 12. Órgano competente para la instrucción.
  - Artículo 13. Subsanción y mejora de la solicitud.
  - Artículo 14. Informes, evaluación de las solicitudes y otras actuaciones.
  - Artículo 15. Propuesta de resolución provisional.
  - Artículo 16. Trámite de audiencia.
  - Artículo 17. Informe del órgano instructor.
  - Artículo 18. Resolución definitiva.
  - Artículo 19. Plazo máximo de la resolución definitiva.
  - Artículo 20. Notificación.
  - Artículo 21. Recurso contra la concesión de ayudas al estudio.
  - Artículo 22. Plazo de interposición del recurso potestativo de reposición.
  - Artículo 23. Financiación de las ayudas.
  - Artículo 24. Reintegro de las ayudas concedidas.
  - Artículo 25. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
  - Artículo 26. Justificación de las ayudas.
  - Artículo 27. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.
  - Artículo 28. Publicidad y concurrencia.
  - Artículo 29. Infracciones y sanciones.
  - Artículo 30. Régimen jurídico y control financiero.
- Disposición final.

## INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla una serie de medidas para hacer frente a esta coyuntura que fueron inicialmente adoptadas por un período de quince días naturales. No obstante, por Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se acordó extender dicha prórroga hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020. Posteriormente, mediante Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020. A continuación, por Resolución de 22 de abril del Congreso de los Diputados se aprueba una prórroga que se extenderá hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020. Y, por último, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020 y sus modificaciones. A tal efecto, con la voluntad de contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer a los estudiantes de enseñanza universitaria y ciclos de formación profesional, que se encuentran cursando sus estudios fuera de la Isla de Fuerteventura, resulta necesario en este momento por parte del Cabildo de

Fuerteventura, proceder a convocar una línea de ayudas al estudiantado matriculados en el presente curso académico, cuya unidad familiar se haya visto afectada económicamente por la situación generada por el COVID-19, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020. Destinadas a sufragar cualquier gasto que genere cursar los estudios fuera de la Isla, como puede ser (alquiler, material, bonos de transporte, compras alimenticias, etc.), durante el primer trimestre escolar del curso 2020-2021.

El objetivo es asegurarle a todo nuestro estudiantado el acceso a la enseñanza y darle continuidad a su formación, por estos motivos se realiza esta convocatoria extraordinaria que se registrará por las siguientes BASES;

### **Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.**

Las presentes bases tienen por objeto contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer el acceso a la enseñanza, la continuación o finalización de sus estudios, a los estudiantes de enseñanza universitaria y ciclos de formación profesional y conservatorios de música, que se encuentran cursando sus estudios fuera de la Isla de Fuerteventura, durante el curso escolar 2020-2021.

La finalidad de esta línea de ayudas es sufragar cualquier gasto que genere cursar los estudios fuera de la Isla de Fuerteventura, como puede ser (alquiler, material escolar, bonos de transporte, compras alimenticias, etc.), durante el curso 2020-2021.

### **Artículo 2. Solicitantes.**

Podrán solicitar esta línea de ayudas los residentes de la Isla de Fuerteventura que estén cursando sus estudios universitarios o ciclos de formación profesional fuera de la isla, matriculados en el curso académico 2020-2021, cuya unidad familiar se haya visto afectada económicamente, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020, por la situación generada por el COVID-19, en alguna de estas circunstancias;

Trabajador/a por cuenta ajena: situación de desempleo, ERTE, o reducción de su jornada laboral u otras circunstancias similares.

Trabajador/a autónomo por cuenta propia: pérdida sustancial de ingresos.

### **Artículo 3. Requisitos específicos de los solicitantes.**

1. Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
2. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura, al menos durante los 4 últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publique la convocatoria.
3. Estar matriculado durante el curso académico 2020-2021, en cualquier enseñanza universitaria adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster, modalidad presencial y semipresencial, cursadas en centros oficiales en territorio español y centros extranjeros que estén homologados al sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional.
4. Estar matriculado durante el curso académico 2020-2021, en cualquier ciclo de formación profesional de Grado Medio y Superior, modalidad presencial y semipresencial, realizados fuera de la isla de Fuerteventura por no estar contemplados en la Oferta Educativa Oficial de la Isla, o porque estando contemplados en esa Oferta, se acredite que no se obtuvo plaza.
5. Que la Renta de la unidad familiar y/o del solicitante (si se encuentra emancipado), sea:
  - a. Igual o inferior a 1.800,00 euros brutos mensuales, en el caso de que la unidad familiar conste de hasta un máximo de 4 miembros.



- b. Igual o inferior a 2.000 euros brutos mensuales, en el caso de que la unidad familiar conste de más de 4 miembros.
6. No tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, de otras ayudas concedidas por el Cabildo de Fuerteventura.
7. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas ayudas, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los requisitos deben cumplirse al último día del mes de publicación de la convocatoria, siempre que no se establezca de manera expresa un cómputo distinto en los requisitos específicos.

#### **Artículo 4. Miembros computables a efectos de calcular la renta de los miembros de la unidad familiar.**

##### 1. Miembros de la unidad familiar:

A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor legal, en su caso, el solicitante y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio. Y los de mayor edad, cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres.

Todo lo anteriormente expuesto deberá acreditarse mediante la entrega de la hoja padronal de la unidad familiar que justifique la residencia de todos en el mismo domicilio.

##### 2. Divorcio, separación legal o de hecho de los padres:

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

No obstante, tendrá la consideración de miembro computable los siguientes:

- El nuevo cónyuge, en el caso de nuevo matrimonio.
- La persona unida por análoga relación; en este caso siempre y cuando, fruto de esa relación, existieran hijos en común.

##### 3. Sobre la independencia familiar:

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se considerará miembro computable el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se haya unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiera y que convivan en el mismo domicilio.

Si el solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. De no justificar suficientemente estos extremos, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a los que se refieren los apartados anteriores.

#### **Artículo 5. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.**

1. Instancia dirigida al Sr. presidente del Cabildo de Fuerteventura, debidamente rellena y firmada.
2. DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
3. Certificado padronal, expedido por el ayuntamiento de la isla de Fuerteventura donde resida el solicitante y se acredite la residencia en el mismo durante 4 años anteriores a la convocatoria, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publica la convocatoria. En el caso en el que el solicitante haya residido en dos municipios diferentes de la isla durante los últimos 4 años deberá acreditarlo entregando los certificados históricos de ambos municipios. El certificado deberá ser expedido por el ayuntamiento entre las fechas del plazo de la convocatoria o, en el caso de ser requerida, durante el plazo de requerimiento y subsanación.
4. Documento original con validez académica de la matrícula del curso 2020-2021.
5. Alta a terceros del Cabildo Insular de Fuerteventura, si no se ha presentado con anterioridad o si se ha cambiado la cuenta bancaria, debidamente sellado por la entidad bancaria donde desee el ingreso de la ayuda donde figure como titular o cotitular el solicitante de la ayuda, que deberá ser registrado y dirigido al Servicio de Tesorería del Cabildo Insular de Fuerteventura.

6. Documentación acreditativa de que la unidad familiar cumple con los umbrales de renta establecidos en el artículo 3 de las presentes bases a través de;
  - a. Ingresos correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020, de todos los miembros de la unidad familiar y/o del solicitante (si se encuentra emancipado).
  - b. Documentación acreditativa de que uno o varios miembros de la unidad familiar están en situación de;
- Trabajador/a por cuenta ajena: situación de desempleo, ERTE, o reducción de su jornada laboral u otras circunstancias similares.
- Trabajador/a autónomo por cuenta propia: pérdida sustancial de ingresos.
7. Declaración jurada donde conste que destinará la cuantía económica para sufragar cualquier gasto que genere cursar los estudios fuera de la Isla de Fuerteventura durante el curso académico 2020-2021, como puede ser (alquiler, material escolar, bonos de transporte, compras alimenticias, etc.).
8. Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición, así como los documentos que el órgano instructor considere necesarios para la resolución de las diferentes convocatorias.

#### **Artículo 6. Criterios de valoración.**

Solo se valorarán aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos señalados en estas bases, así como aquellas que aporten toda la documentación exigida.

Las ayudas se concederán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, teniendo prioridad aquellos solicitantes cuya unidad familiar esté formada por más de cuatro miembros y la renta sea igual o inferior a 2.000,00 euros brutos mensuales.

El número máximo de ayudas que se pueden conceder a cada solicitante es de una.

Quedarán excluidas las solicitudes que no reúnan o acrediten los requisitos exigibles para ser beneficiarios de esta línea de ayudas.

#### **Artículo 7. Cuantía y formas de abono.**

Se concederán ayudas de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, siendo la dotación económica de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) por solicitante.

Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución, en un solo pago y mediante transferencia bancaria. Es preciso que el estudiantado beneficiario de la ayuda sea titular o cotitular de la cuenta que haga constar en la solicitud.

#### **Artículo 8. Compatibilidad.**

La ayuda que se regula se considera compatible con cualquier otra beca y ayudas al estudio de carácter público o privado.

#### **Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Presentar la solicitud de la ayuda en el modelo normalizado establecido al efecto en el plazo que establezca la convocatoria.
2. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
3. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación exigida en las presentes bases.
4. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
6. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso o estudios para los que se otorgó la subvención.
7. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
8. Adoptar las medidas de publicidad y concurrencia contenidas en el artículo 28 de estas bases.

9. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.  
El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implica la pérdida de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

#### **Artículo 10. Plazo y presentación de la solicitud.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).
2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, situado en la calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en el servicio de Educación de la Corporación, Calle Doctor Fleming, número 1, Puerto del Rosario y en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, si está disponible, a través de una plataforma específica para tal fin desde la Consejería de Educación del Cabildo de Fuerteventura.
3. Cuando la persona solicitante, o alguna de las personas de su unidad familiar, tenga la consideración de víctima de violencia de género, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y legislación concordante, la publicación de sus datos identificativos, cuando sea necesario en virtud del procedimiento de concesión de las presentes ayudas, será sustituida por un código proporcionado personalmente a la persona interesada.

#### **Artículo 11. Convocatoria.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.  
La convocatoria será aprobada anualmente por el Consejo de Gobierno Insular, que podrá delegar en el consejero insular que ostente las competencias en materia de Educación. La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
2. La convocatoria deberá contener lo siguiente:
  - a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
  - b. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada y, en su caso, cuantía adicional de las subvenciones.
  - c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
  - d. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
  - e. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
  - f. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
  - g. Plazo de presentación de solicitudes.
  - h. Plazo de resolución y notificación.
  - i. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
  - j. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
  - k. Criterios de valoración de las solicitudes.
  - l. Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 42, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 12. Órgano competente para la instrucción.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos expresados en los artículos 24.2 y 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación de la documentación requerida, a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y considerando siempre el crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

Las solicitudes se tramitarán por el Servicio de Educación que verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes que procedan a la subsanación de las deficiencias, si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Una vez baremadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración o de selección, en su caso, se constituirá un órgano colegiado, integrado por los siguientes miembros o personas en quienes se deleguen:

Sr./Sra. consejero/a en materia de Educación.

Jefe/a de Servicio de Educación y Juventud.

Un/una funcionario/a del Servicio de Educación.

Constituido válidamente el órgano colegiado, se emitirá un informe en el que se dará conformidad, en su caso, al resultado de la valoración efectuada por el Servicio.

### **Artículo 13. Subsanación y mejora de la solicitud.**

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles improrrogables subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en la web institucional ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)), contando con DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su publicación.

Quienes habiendo sido requeridos no atienden el mismo, se les dará por desistidos en su solicitud de ayuda, no siendo tenida en cuenta la posible documentación que pudieran presentar una vez expirado el plazo de subsanación a que se refiere el párrafo anterior.

### **Artículo 14. Informes, evaluación de las solicitudes y otras actuaciones.**

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas y cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases reguladoras. En particular podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente que, en todo caso, tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 15. Propuesta de Resolución Provisional.**

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional motivada para su concesión o denegación.

### **Artículo 16. Trámite de audiencia.**

Instruido el procedimiento e inmediatamente anterior a la aprobación de la propuesta de resolución definitiva, la propuesta de resolución provisional se pondrá de manifiesto al interesado, mediante la inserción en el tablón de anuncios y en la página web institucional del Cabildo de Fuerteventura. Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y estas bases generales, los solicitantes

dispondrán de un periodo de diez días hábiles a partir de la publicación de la propuesta de resolución provisional para realizar alegaciones, presentar los documentos y las justificaciones que estimen pertinentes.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. En dichos listados vendrán especificados los solicitantes con la valoración efectuada según las bases específicas de cada modalidad.

#### **Artículo 17. Informe del órgano instructor.**

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al Consejo de Gobierno Insular, que podrá delegar en el consejero insular que ostente las competencias en materia de Educación.

Este informe contendrá:

1. Que se ha comprobado que la documentación presentada resulta perceptiva.
2. Que han sido analizadas y evaluadas todas las solicitudes presentadas, siguiendo los criterios objetivos establecidos en las bases.
3. Que las ayudas a subvencionar son de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, según el artículo 2.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
4. Los beneficiarios que cumplen con los requisitos.
5. La indicación de la cuantía total y de manera individualizada a subvencionar a cada solicitante.
6. Los solicitantes a los que se les ha denegado la ayuda, así como los motivos de su denegación.
7. Los solicitantes que al no haber aportado la documentación general o específica de cada modalidad se les da por desistidos en su solicitud.

#### **Artículo 18. Resolución definitiva.**

La resolución definitiva será aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, que podrá delegar en el consejero insular que ostente las competencias en materia de Educación.

La resolución definitiva pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

#### **Artículo 19. Plazo máximo de la Resolución definitiva.**

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión de las en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web del Cabildo de Fuerteventura [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es). Posteriormente se efectuará la publicación exigida en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si por causa justificada no pudiera resolverse en este plazo, se ampliará en tres meses más el plazo de resolución.

#### **Artículo 20. Notificación.**

Todas las resoluciones y actos administrativos del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)), sede electrónica y tablones de anuncios oficiales de la corporación.

El plazo máximo de notificación de las resoluciones de concesión será de diez días contados a partir de la fecha de resolución y se notificará mediante la inserción de los listados correspondientes ajustados a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, el Servicio de Educación podrá enviar correos electrónicos informativos a la dirección electrónica facilitada por el solicitante en su solicitud, sin que estos adquieran en ningún caso la condición de notificación.

#### **Artículo 21. Recursos contra la concesión de ayudas al estudio.**

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la resolución.

En el caso de haber interpuesto un recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 22. Plazos de interposición del recurso potestativo de reposición.**

Según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

#### **Artículo 23. Financiación de las ayudas.**

Estas ayudas, que serán convocadas teniendo en cuenta las presentes bases, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que venga determinada en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio económico del año correspondiente. No obstante, la resolución de concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a cada convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de vinculación de la aplicación presupuestaria prevista o en cualquiera de los supuestos recogidos en ese precepto. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

#### **Artículo 24. Reintegro de las Ayudas concedidas.**

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto y/o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

### **Artículo 25. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento:

El órgano de ordenación será el Consejo de Gobierno Insular, que podrá delegar en el consejero insular que ostente las competencias en materia de Educación.

El órgano instructor será el mencionado en el artículo 12 de estas bases.

El órgano de resolución será el Consejo de Gobierno Insular, que podrá delegar en el consejero insular que ostente las competencias en materia de Educación.

### **Artículo 26. Justificación de las ayudas.**

De conformidad a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas que se convocan siguiendo estas bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases.

A estos efectos, y como control y verificación de las ayudas concedidas, el alumnado deberá dejar constancia en la solicitud de la ayuda de una declaración jurada donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente.

### **Artículo 27. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.**

Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas, el órgano instructor comprobará y verificará que el interesado ha presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada caso.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El número máximo de ayudas que se pueden conceder a cada solicitante en de una.
2. Quedarán excluidas las solicitudes que no reúnan o acrediten los requisitos exigibles para ser beneficiarios.
3. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de beneficiarios se realizará por el órgano instructor, el cual elevará una propuesta de selección de beneficiarios al Consejo de Gobierno Insular, que podrá delegar en el consejero insular que ostente las competencias en materia de Educación.

### **Artículo 28. Publicidad y concurrencia.**

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la concesión de estas ayudas se realizará mediante convocatoria pública a través del Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)), sin perjuicio de su publicación en los medios de comunicación o el envío de correos electrónicos a la dirección facilitada por el solicitante en su solicitud, sin que este adquiera en ningún caso la condición de notificación

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable.

### **Artículo 29. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

### **Artículo 30. Régimen jurídico y control financiero.**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza general de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector público. El control financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el artículo 34 de la ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y las bases de ejecución vigentes en cada ejercicio del presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Estas bases se aprueban con carácter indefinido, rigiendo todas las convocatorias que se efectúen con llamamiento expreso a su contenido, en tanto, no se proceda a la publicación oficial de su modificación.

**CUARTO.** Someter a información pública el presente acuerdo a través de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se produce alegación o reclamación alguna.

**QUINTO.** En el supuesto de no presentarse alegaciones se deberá proceder a la publicación de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de La Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### **7.- SOLICITUD SOBRE LA VOLUNTAD DE EJERCER LA POTESTAD EXPROPIATORIA DE LA FINCA DE LA CASA DE LOS CORONELES. EXP.TAO: 2019/00034135T. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D. Andrés Briansó Cárcamo explica la propuesta.

#### **INTERVENCIONES:**

D<sup>a</sup> Dolores Alicia García Martínez: es un logro del pueblo de La Oliva y de la Asociación Raíz del Pueblo. Apoyan la iniciativa.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**



Vista la propuesta firmada el 20.05.2020 por la Técnica de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Cristina Arribas Castañeyra y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26/05/2020.

El Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de todos/as., los/as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ratificarse en el acuerdo plenario adoptado con fecha 17 de diciembre de 2018, para la expropiación de las casas aledañas de la Casa de los Coroneles, en el que se recogía que debido al estado de conservación de las mismas se entendía necesario por razones de urgente necesidad adquirirlas a través de un expediente de expropiación forzosa.

**SEGUNDO.-** Aprobar la subrogación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para ejercer la capacidad expropiatoria atribuida al Cabildo de Fuerteventura en relación a las fincas aledañas de la Casa de los Coroneles, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2p), de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Autónomo.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento podrá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses.

Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

## **8.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA. EXP.TAO: 2020/00002316J. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat explica el expediente.

## **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la propuesta firmada el 22.04.2020 por la Directora de la Escuela Insular de Música, D<sup>a</sup>. Inmaculada Domínguez Brito y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26/05/2020.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Consejeros/as., asistentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** La aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO  
Escuela Insular de Música de Fuerteventura

### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, así como articular los derechos y deberes que las leyes tienen definidos para los miembros de su Comunidad Educativa.

El presente Reglamento se adecua a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la siguiente manera:

- Al principio de necesidad al regular la organización y funcionamiento de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.
- Al principio de eficacia y eficiencia al regular todas las enseñanzas y sus procesos de admisión de la Escuela Insular de Música con los recursos humanos y materiales disponibles.
- Al principio de proporcionalidad ya que supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas, pero no supone una innovación que pueda ser innecesaria o exceda de los requisitos legales. Por otro lado, las obligaciones que se imponen a los destinatarios de la norma (Comunidad Educativa) son las imprescindibles para asegurar una correcta aplicación de los principios de mejora regulatoria.
- Al principio de seguridad jurídica al no haber incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de norma y contar el mismo con los informes técnicos y jurídicos preceptivos.
- Al principio de transparencia dando cumplimiento a las exigencias del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) al haberse cumplimentado la consulta pública a la ciudadanía sobre la necesidad de contar con un reglamento de régimen interno que regule el funcionamiento de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura

El ingreso en la Escuela Insular de Música de Fuerteventura supone la aceptación de este Reglamento de Régimen Interno.

#### ARTÍCULO 2.- Definición y titularidad del centro.

Centro público oficial de enseñanzas artísticas musicales no regladas, creado según Orden de 15 de Julio de 2003, al amparo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de

julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza y el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza. Titular: Cabildo Insular de Fuerteventura.

Los responsables de la Titularidad establecerán las bases que permitan la total aplicación y desarrollo del presente Reglamento, de acuerdo a la legislación establecida para los Centros Públicos; estableciendo los mecanismos necesarios que permitan la estabilidad tanto en el campo pedagógico como en las actividades que surjan del trabajo desempeñado.

#### ARTÍCULO 3.- CÓDIGO DE CENTRO.

La Escuela Insular de Música de Fuerteventura se encuentra inscrita en el Registro Específico de Escuelas de Música y Danza, dependiente del Registro de Centros Docentes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias con el número de código 35013830.

#### ARTÍCULO 4.- ESPECIFICIDAD: ESCUELA INSULAR.

La Escuela Insular de Música de Fuerteventura está integrada por la sede principal y por diferentes sedes repartidas en el territorio insular, todas ellas sujetas al presente reglamento.

#### CAPÍTULO II.- OBJETIVOS

##### ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS GENERALES.

La Escuela de Música tendrá como objetivos generales los establecidos por el Decreto 179/1994, de 29 de Julio, de regulación de escuelas de música y danza del Gobierno de Canarias:

- a) Fomentar desde la infancia el interés hacia la música y atender la amplia demanda social de una cultura artística de carácter práctico.
- b) Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual y de conjunto de la música, sin limitación de edad.
- c) Posibilitar a los jóvenes con claras aptitudes la formación necesaria para acceder a los estudios de música de carácter profesional.
- d) Desplegar una oferta de enseñanza y actividades en torno a la música, flexible y amplia, que integre todo el abanico de posibilidades expresivas que estas enseñanzas tienen y que contemple igualmente la demanda del entorno sociocultural en el que se desarrollan las mismas.
- e) Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música e incidir en la cultura popular no solo a través de la formación de los alumnos sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de las Escuelas.

##### ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Dar a conocer la Escuela de Música a toda la población de nuestra isla.
- b) Abrir cauces de participación e integración del alumnado y padres del alumnado de la Escuela Insular de Música.
- c) Mantener y potenciar todas las agrupaciones de la Escuela de Música.
- d) Apoyar y potenciar las agrupaciones de nueva creación fomentando la participación de todo el alumnado.
- e) Proporcionar la formación adecuada para aquellos/as alumnos/as con vocación y facultades que deseen ingresar en centros profesionales.
- f) Organizar actuaciones públicas periódicas dentro y fuera del centro implicándonos en la vida social y cultural.
- g) Incorporar nuevas tecnologías a la Educación.
- h) Promover el intercambio de actividades entre centros.
- i) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.

#### CAPÍTULO III. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

## ARTÍCULO 7.- RECURSOS HUMANOS.

Órganos Unipersonales de Gobierno.  
Director/a.  
Jefe/a de Estudios.  
Secretario/a.  
Órganos Colegiados de Participación.  
Claustro de Profesores.  
Áreas.  
Jefe/a de Departamento.  
Personal de administración y servicios  
Administrativo.  
Auxiliar administrativo.  
Conserje.

## ARTÍCULO 8.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS DIFERENTES RECURSOS HUMANOS.

Corresponden a los Órganos Unipersonales de Gobierno.  
Las funciones y las competencias de los órganos unipersonales de gobierno y de las categorías profesionales del profesorado vienen establecidas en la descripción identificativa de las fichas correspondientes de la relación de puestos de trabajo aprobada por el pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Corresponden al Claustro de Profesores.

- a) Programar las actividades de la Escuela de Música.
- b) Formular a la Dirección del Centro propuestas para la elaboración de los proyectos del mismo.
- c) Promover iniciativas en el ámbito de investigación y actualización pedagógica.
- d) Realización, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo del Centro.
- e) Resolver las sanciones disciplinarias que se deriven de la aplicación del Capítulo V artículo 24 del Reglamento de Régimen Interno.

El Claustro de Profesores estará compuesto por todo el equipo docente de la Escuela de Música.

El Claustro se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, así como con carácter extraordinario siempre que lo solicite la Dirección del Centro, o bien, un tercio al menos, de los miembros del Claustro que deberán solicitarlo por escrito a la Dirección.

La convocatoria ordinaria deberá hacerse al menos con cinco días de antelación y la extraordinaria al menos con dos días de antelación.

La asistencia a las sesiones de Claustro es obligatoria para todos sus miembros. Cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada.

El Claustro de Profesores podrá crear cuando considere oportuno y/o necesario una comisión o comisiones pedagógicas con el número de docentes necesario para resolver aquellos asuntos que el claustro le encomiende.

Corresponden a las Áreas.

- a) Organizar y revisar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las asignaturas, especialidades instrumentales y clases que configuran el área.
- b) Dar a conocer al alumnado la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación.
- c) Mantener actualizada la metodología didáctica y promover el desarrollo de actuaciones de mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- d) Proponer, organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con la dirección de la Escuela de Música.
- e) Canalizar las propuestas, ideas y sugerencias de los/as profesores/as.
- f) Informar de las bajas del alumnado que se pudieran producir.
- g) Cualquier otra función que le pueda encomendar el Jefe de Estudios dentro de su ámbito de competencias.

Las distintas áreas se reunirán con carácter ordinario una vez al mes, así como con carácter extraordinario siempre que lo establezca la Jefatura de Estudios.

Corresponden a los/as Jefes/as de Departamento.

a) Coordinar a los diferentes profesores que forman parte de su departamento.

b) Velar por el cumplimiento de las programaciones elaboradas en los departamentos.

c) Convocar, presidir y levantar acta de las reuniones del departamento. La convocatoria se hará con una semana de antelación.

d) Dirigir, organizar y coordinar las actividades académicas conjuntas del departamento, en colaboración con el Jefe de Estudios.

e) Tomar las decisiones pertinentes en caso de empate de votos en las reuniones de departamento.

h) Cualquier otra función que le pudiera encomendar el Jefe de Estudios dentro de su ámbito de competencias.

Será necesario el número mínimo de cuatro profesores de la misma especialidad instrumental y/o asignatura para la creación de un departamento.

El jefe de departamento contará con dos horas de su horario lectivo para llevar a cabo sus funciones.

Corresponden al personal de administración y servicios.

Las funciones y las competencias del personal de administración y servicios vienen establecidas en la descripción identificativa de las fichas correspondientes de la relación de puestos de trabajo aprobada por el pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### ARTÍCULO 9.- ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE CARGOS.

Los cargos unipersonales de gobierno prolongarán su mandato por un período máximo de cuatro años, pudiéndose renovar en una nueva elección. El director será elegido por el claustro de profesores con mayoría simple y será el encargado de formar el equipo directivo (Jefe de Estudios y Secretario). En caso de empate o ante la falta de candidatos, la elección correrá a cargo del Consejero Insular delegado en materia de Educación.

Los jefes de departamento serán nombrados cada curso escolar pudiéndose renovar en una nueva elección. La elección se llevará a cabo por los profesores que compongan el departamento. En caso de empate o ante la falta de candidatos, la elección correrá a cargo del director de la Escuela de Música.

#### ARTÍCULO 10.- RECURSOS MATERIALES.

La Escuela dispone de mobiliario y material adecuados a las enseñanzas que se imparten.

El alumnado deberá en todo momento, hacer buen uso tanto de las instalaciones, como del mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso, o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las faltas y sanciones correspondientes.

#### ARTÍCULO 11.- CABINAS DE ESTUDIO.

El uso de las cabinas de estudio queda restringido para el alumnado y profesores de la Escuela de Música.

El tiempo máximo de uso de las cabinas de estudio es de una hora por cabina y alumno/a. Una vez cumplido este tiempo, el/la alumno/a deberá volver a solicitar el uso de ésta u otra cabina que estuviera libre.

Las cabinas de estudio libres se asignarán para su uso por orden estricto de llegada.

El horario para el uso de las cabinas de estudio será siempre el mismo que el horario de conserjería y será el conserje el encargado de dejarle la llave al alumnado y registrarlo en el documento de uso de cabinas, supervisando que las cabinas hayan quedado en buen estado y como la encontró antes de su uso. En caso de notar alguna irregularidad, lo notificará al Jefe de Estudios que, en caso necesario, redactará un informe para las sanciones pertinentes.

En las sedes podrán cederse las aulas para que el alumnado estudie siempre que no estén siendo usadas por los profesores y bajo autorización de los mismos. Esta autorización será entregada a los

conserjes de los centros donde se ubiquen las sedes de la Escuela de Música y no será posible en aquellos centros que no cuenten con conserje.

Igualmente, en las sedes de la Escuela de Música, el horario para el uso de las aulas será siempre el mismo que el horario de conserjería y será el conserje el encargado de dejarle la llave al alumnado, supervisando que las aulas hayan quedado en buen estado y como las encontraron antes de su uso. En caso de notar alguna irregularidad, lo notificará al Jefe de Estudios que, en caso necesario, redactará un informe para las sanciones pertinentes.

#### ARTÍCULO 12.- PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS.

La Escuela Insular de Música de Fuerteventura dispone de un fondo limitado de instrumentos para prestar al alumnado que comienza por primera vez a estudiar el instrumento en algunas especialidades instrumentales.

En caso de haber más solicitudes de préstamo que de instrumentos, el préstamo de los mismos se llevará a cabo por sorteo. Antes del sorteo se atenderán las solicitudes del alumnado con dificultades económicas.

Si un alumno/a se da de baja voluntaria o bajo proceso sancionador, devolverá el instrumento en las mismas condiciones que le fue prestado.

En caso de uso indebido, daños graves, pérdida o robo del instrumento, el depositario asume la obligación de reparar o reponer el instrumento a la Escuela, comprometiéndose a comprar otro de iguales o similares características.

El tiempo de préstamo de un instrumento es de dos cursos escolares, pudiendo ampliarse el mismo bajo criterio del profesor y siempre que hubiese instrumentos libres. Esta prórroga deberá formalizarse como préstamo nuevo curso tras curso según el procedimiento de préstamo que a continuación se detalla:

- a) Una vez asignado y revisado por el profesor el instrumento a prestar, el profesor firmará el documento de préstamo que a su vez deberá ser firmado por el alumnado o su padre, madre o tutores legales.
- b) El alumnado deberá registrar (en la base de datos) el préstamo del instrumento con el documento de préstamo en la administración de la Escuela.
- c) Una vez registrado el préstamo, el alumnado deberá devolver el documento al profesor firmado y sellado por la administración para que el profesor le entregue el instrumento.
- d) Para la devolución del instrumento, el profesor deberá revisar el instrumento y firmar el documento de devolución. Este documento deberá de ser firmado también por el alumnado o su padre, madre o tutores legales en caso de ser menor de edad.
- e) El alumnado deberá registrar (en la base de datos) la devolución del instrumento con el documento de devolución en la administración de la Escuela y devolver el instrumento en la administración una vez esté registrado.
- f) En caso de que en este procedimiento el profesor observase algún daño ocasionado al instrumento, lo notificará al Jefe de Estudios que, en caso necesario, redactará un informe para las sanciones pertinentes.

#### CAPÍTULO IV.- DE LOS PROFESORES, DE LOS ALUMNOS Y DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES

##### ARTÍCULO 13.- DE LOS PROFESORES. CATEGORÍAS PROFESIONALES. FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

El equipo docente de la Escuela Insular de Música se divide en tres categorías profesionales: profesores, educadores y monitores dependiendo del área en la que impartan enseñanza y de la especialidad instrumental. Las funciones y las competencias de estos docentes vienen establecidas en la descripción identificativa de las fichas correspondientes de la relación de puestos de trabajo en vigor aprobada por el pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### ARTÍCULO 14.- DE LOS PROFESORES. DERECHOS Y DEBERES.

Los contemplados en la Legislación vigente.

#### ARTÍCULO 15.- DEL ALUMNADO: DERECHOS Y DEBERES.

Los contemplados en la Legislación vigente.

#### ARTÍCULO 16.- DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS: DERECHOS Y DEBERES.

Los contemplados en la Legislación vigente.

#### ARTÍCULO 17.- DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES: DERECHOS Y DEBERES.

Los contemplados en la Legislación vigente.

#### ARTÍCULO 18.- ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

En base a la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, la Escuela de Música podrá desarrollar actividades de música para niños con necesidades especiales, o talleres en los que se integren la música con otras disciplinas artísticas, como las artes plásticas o el arte dramático.

Podrán cursar los niveles y cursos que establece el presente reglamento en sus diferentes áreas el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que la Escuela de Música cuente con los recursos personales y materiales necesarios.

Para ello se desarrollarán en las programaciones educativas las adaptaciones curriculares pertinentes.

#### ARTÍCULO 19.- CAMBIOS DE PROFESOR Y/O DE SEDE.

El alumnado podrá en cualquier momento solicitar un cambio de profesor y/o de sede. Este habrá de realizarse por escrito en la administración de la Escuela de Música y deberá ir dirigido a la jefatura de estudios que será la encargada de valorar y resolver dicha solicitud.

#### ARTÍCULO 20.- FALTAS DE ASISTENCIA.

Las faltas de asistencia en cualquier área se clasifican como justificadas o sin justificar.

Esta clasificación será asignada a cada falta de asistencia a criterio único de cada profesor.

Las faltas de asistencia computarán individualmente en cada especialidad, asignatura o grupo.

Las faltas de asistencia se computarán cada cuatrimestre.

En las especialidades, asignaturas, clases colectivas y grupos con un día lectivo semanal, se permitirá un máximo de ocho faltas justificadas y/o cuatro faltas sin justificar por cuatrimestre. Al superar una de estas cifras en uno de los dos cuatrimestres, el alumnado pierde el derecho a evaluación o promoción. En caso de repetirse la misma circunstancia en los dos cuatrimestres el alumnado pierde la plaza.

En las especialidades, asignaturas, clases colectivas y grupos con dos días lectivos semanales, se permitirá un máximo de catorce faltas justificadas y ocho faltas sin justificar por cuatrimestre. Al superar una de estas cifras en uno de los dos cuatrimestres, el alumnado pierde el derecho a evaluación o promoción. En caso de repetirse la misma circunstancia en los dos cuatrimestres el alumnado pierde la plaza.

El profesorado podrá realizar la recuperación de todas las clases que considere bajo su criterio y disponibilidad horaria.

En el caso de las agrupaciones vocales, se permitirá un máximo de cinco faltas justificadas y/o dos faltas sin justificar por cuatrimestre. Al superar una de estas cifras en uno de los dos cuatrimestres, el alumno/a pierde la plaza. El director o profesor de las agrupaciones vocales, bajo su criterio, podrá

tener en cuenta circunstancias especiales de los integrantes de dichas agrupaciones a la hora de contabilizar estas faltas.

Los padres o tutores serán los responsables de justificar debidamente las faltas de asistencia del alumnado menor de edad.

#### ARTÍCULO 21.- APROVECHAMIENTO ACADÉMICO.

Es obligación del alumnado, poner el máximo empeño en lograr un perfecto aprovechamiento de la enseñanza que recibe.

#### ARTÍCULO 22.- BAJAS VOLUNTARIAS.

Es requisito indispensable para que las bajas voluntarias de la Escuela de Música sean efectivas, que se notifiquen en la Administración de la Escuela cumplimentando y firmando el impreso correspondiente.

No se considerarán aquellas bajas que hayan sido comunicadas telefónicamente o a través del profesorado.

#### CAPÍTULO V.- NORMAS DE DISCIPLINA

Las normas de disciplina serán de obligado cumplimiento para todo el alumnado de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, así como para cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.

#### ARTÍCULO 23.- FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

Se consideran faltas leves:

- a) El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias de los Centros, del material de éste o de objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

Se consideran faltas graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra miembros de la Comunidad Educativa.
- b) La agresión física o moral grave contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- d) Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, material o documentos de los Centros; o en los objetos que pertenezcan a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- f) La acumulación de dos faltas leves en un mismo curso académico.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria y ofensas muy graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) La agresión física o moral muy grave contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.
- d) La acumulación de tres faltas leves en un mismo curso académico.

#### ARTÍCULO 24.- SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. Las faltas leves serán sancionadas por el profesor o el jefe de estudios en su defecto e informadas a los padres, madres o tutores legales en el caso del alumnado menor de edad.

2. Las sanciones por faltas leves podrán consistir en:



- a) Realización de tareas, si procede, que contribuyan a la reparación del deterioro causado.
  - b) Realización de tareas, si procede, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
  - c) Expulsión de clase del alumno/a, que deberá presentarse ante el dirección de la escuela.
3. Las faltas graves y las muy graves, serán sancionadas por el Claustro de Profesores, previo nombramiento de un instructor que lleve a cabo el correspondiente expediente disciplinario. Serán informadas a los padres, madres o tutores legales en el caso del alumnado menor de edad,
4. Las sanciones por faltas graves y muy graves podrán consistir en:
- a) Realización de trabajos que se consideren beneficiosos para el resto de la Comunidad Educativa.
  - b) Expulsión temporal del Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitarla interrupción en el proceso formativo.
  - c) Expulsión definitiva del Centro.

## CAPÍTULO VI.- ADMISIÓN DE ALUMNOS

### ARTÍCULO 25.- EDAD DE ADMISIÓN.

Cada área de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura tiene una edad diferente de admisión del alumnado:

#### - ÁREA DE FOLCLORE

La edad de admisión es de 7 años cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso.

#### - ÁREA DE MÚSICA MODERNA

La edad de admisión es de 14 años cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso para algunas especialidades y de 10 años para otras.

#### - ÁREA CLÁSICA

La edad de admisión es de 8 años cumplidos o por cumplir, en el año natural de acceso, para las especialidades instrumentales y las asignaturas colectivas obligatorias y de 6 y/o 7 años, cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso, para la asignatura de música y movimiento.

### ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN.

Para acceder de manera ordinaria a la Escuela Insular de Música de Fuerteventura es necesario realizar una preinscripción en el plazo establecido para ello en todas las áreas.

La preinscripción en la Escuela, además de ordenar los procesos de admisión, constituirá las diferentes listas de reserva del alumnado que no obtenga plaza.

El área de folclore y el área de clásica tienen el mismo procedimiento de admisión, por orden de preinscripción. En el caso de que hubiese más preinscripciones para nuevo ingreso que plazas disponibles en las diferentes especialidades o clases colectivas, se realizará la admisión por sorteo público.

Este sorteo determina el orden de admisión del nuevo alumnado de estas especialidades instrumentales, asignaturas colectivas (música y movimiento y lenguaje musical) o clases colectivas (área de folclore).

El sorteo público se llevará a cabo en la sala de ensayos de la sede principal de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura mediante la extracción del número de plazas vacantes sobre todas las preinscripciones (número asignado a cada preinscripción) presentadas en el plazo establecido. La hora y día de la celebración del sorteo deberá anunciarse con una antelación mínima de cinco días hábiles en los tablones de anuncios del Centro, página web del Cabildo Insular de Fuerteventura y otros medios de difusión y los interesados dispondrán de dos días hábiles para la presentación de impugnaciones al sorteo y la dirección del Centro de dos días hábiles para resolver dichas impugnaciones.

El área de música moderna lleva a cabo una entrevista personal con el alumnado que determina el

orden de acceso por niveles.

El acceso y la continuidad en las agrupaciones vocales también se realiza bajo entrevista personal con el profesor o director de las mismas.

Podrá establecerse un período extraordinario de admisión y matriculación para cubrir plazas libres en cualquier área. En cada periodo extraordinario se anunciará su procedimiento de admisión.

La admisión y matriculación en todas las áreas puede llevarse a cabo de manera extraordinaria en cualquier momento del curso escolar, si hubiese plazas libres, con la conformidad del profesor y previa entrevista con el mismo.

#### ARTÍCULO 27.- SUFICIENCIA ÁREA CLÁSICA.

En el área de clásica quedan reservadas un 10% de las plazas para el alumnado que desee ser admitido en otro curso que no sea el primero.

Para ello, deberán solicitarlo en el momento de realizar la preinscripción y deberán realizar una prueba en la especialidad instrumental solicitada, así como, en las asignaturas colectivas obligatorias que determine el curso y el nivel al que accede.

#### ARTÍCULO 28.- PLAZAS RESERVADAS PARA ALUMNADO DE MÚSICA Y MOVIMIENTO.

Quedan reservadas un 50% de las plazas de cada especialidad instrumental para el alumnado de música y movimiento de 7 años en el área de clásica.

#### ARTÍCULO 29.- DINÁMICA Y CRITERIOS PARA LA MATRICULACIÓN.

1. Previa convocatoria cursada en tabloneros de anuncios del Centro, página web del Cabildo Insular de Fuerteventura y otros medios de difusión, se abre el plazo para la presentación de preinscripciones en la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

2. Finalizada la matriculación del alumnado de continuidad, se publica el número de plazas vacantes en las distintas enseñanzas y los horarios de las entrevistas del área de música moderna en los medios citados en el apartado 1 de este artículo.

3. Finalizado el plazo de presentación de preinscripciones, y evaluadas las plazas vacantes y/o disponibles, en el caso de que el número de preinscripciones sobrepase al de las plazas vacantes y/o disponibles se plantea método de adjudicación de plazas por sorteo público en las áreas de folclore y clásica.

4. Se crea la Comisión de Admisión, como órgano asesor que está integrada por:

- a. Director.
- b. Jefe de Estudios.
- c. Secretario.
- d. Un profesor designado por el Claustro.

Dicha comisión vela por el cumplimiento legal en la realización del sorteo, expresado en el artículo 26 del presente Reglamento, y resuelve de manera definitiva la adjudicación de las plazas.

5. Resuelto por la Comisión de Admisión la adjudicación de plazas se hace pública mediante anuncio en los tabloneros de anuncios del Centro, página web y sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura y otros medios de difusión.

6. Las alumnado que obtenga plaza de manera ordinaria debe hacer efectiva la matriculación en el plazo que previamente anuncie la Dirección del Centro en tabloneros de anuncios del Centro, página web del Cabildo Insular de Fuerteventura y otros medios de difusión. El no hacerlo conlleva la pérdida de plaza.

7. Para la formalización de la matrícula en la Escuela Insular de Música deberá aportarse, además de

los formularios pertinentes de matrícula, la fotocopia del documento de acreditación de identidad del alumno/a y de su padre, madre o tutor legal, el justificante del abono de las tasas correspondientes (artículo 36) y la fotocopia del libro de familia para la deducción de la tasa de los miembros de una misma unidad familiar.

8. Para facilitar la asistencia sanitaria en servicios de urgencias del alumnado que sufra algún tipo de accidente o indisposición durante la actividad escolar, se solicitará en el momento de formalizar la matrícula una fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o de la tarjeta sanitaria del Servicio Canario de la Salud o de la entidad aseguradora, pública o privada, que cubra la atención médica y hospitalaria del alumno o la alumna, así como los informes médicos necesarios, además del resto de la documentación prevista en la normativa de admisión.

#### ARTÍCULO 30.- MATRICULACIONES POR ÁREA.

Está permitido estar matriculado en un máximo de dos áreas de la Escuela Insular de Fuerteventura. En el área de música moderna está permitido estar matriculado en un máximo de dos especialidades instrumentales, siempre que en la segunda especialidad haya plazas disponibles. En el área de clásica tan solo está permitido estar matriculado en una especialidad instrumental. En el área de folclore existe una matrícula por alumno/a al carecer de especialidades instrumentales. En esta matrícula deberá aparecer el instrumento principal que curse y/o el instrumento secundario asignado.

#### CAPÍTULO VII.- ENSEÑANZAS

#### ARTÍCULO 31.- ÁREAS, ASIGNATURAS Y ESPECIALIDADES DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Las enseñanzas musicales están distribuidas en tres áreas:

- ÁREA DE FOLCLORE.
- ÁREA DE MÚSICA MODERNA.
- ÁREA CLÁSICA.

El área de música moderna como el área de clásica la conforman diferentes especialidades instrumentales, asignaturas colectivas (obligatorias y optativas) y grupos instrumentales y vocales (obligatorios y optativos).

El área de folclore carece de especialidades instrumentales y la conforman las clases colectivas y los grupos instrumentales y vocales con los siguientes instrumentos: Guitarra, Laúd, Timple, Bandurria, Contra, Requinto, Bajo y Percusión.

#### ARTÍCULO 32.- NIVELES, CURSOS Y RATIO.

Cada área de la Escuela Insular de Música está estructurada de manera diferente en cuanto a niveles y cursos se refiere:

##### ÁREA DE FOLCLORE

El área de folclore se organiza en tres niveles; A, B y C.

El nivel A y el B se distribuyen en dos cursos cada uno, 1º y 2º. Y el nivel C en un curso, 1º.

Cada profesor establecerá los grupos y las horas de clase de cada grupo en todos los niveles para cada curso escolar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las clases colectivas tendrán una duración de 50 minutos en todos los niveles. En los niveles A y B preferiblemente de dos clases semanales para los instrumentos de timple y guitarra y de una clase semanal para los instrumentos de bandurria y laúd.
- b) Los grupos estarán preferiblemente separados entre niños y adultos (sin edades delimitadas).
- c) El nivel A tendrá un máximo de 20 alumnos/as por grupo (timple y guitarra) y de 10 alumnos/as por grupo (bandurria y laúd).

d) El nivel C podrá o no establecerse dependiendo de la demanda existente cada curso escolar.

e) En el nivel A el alumnado podrá tener asignado tan solo un instrumento. En los niveles B y C el alumnado podrá tener asignado un máximo de dos instrumentos en una misma matrícula. La asignación del instrumento secundario queda supeditada a criterio del profesor y a la capacidad y necesidades de la oferta educativa del área de folclore. Este instrumento solo podrá cursarse simultáneamente con el instrumento principal. Una vez finalizados todos los niveles con el instrumento principal, podrá formalizarse matrícula directamente con el instrumento secundario que se convertirá en el instrumento principal.

Los instrumentos Contra, Requinto, Bajo y Percusión (folclore) están exentos de esta organización por niveles, cursos y ratios y se impartirán según la disponibilidad del profesorado y la demanda de alumnado organizando sus clases a criterio de cada profesor con la supervisión del Jefe de Estudios.

### ÁREA CLÁSICA

El área clásica se organiza en tres niveles: MÚSICA Y MOVIMIENTO, ENSEÑANZAS BÁSICAS y ENSEÑANZAS AVANZADAS.

El nivel de música y movimiento se distribuye en dos cursos, 6 años y 7 años.

Los niveles de enseñanzas básicas y enseñanzas avanzadas en las especialidades instrumentales se distribuyen en cinco cursos cada uno: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de enseñanzas básicas y 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de enseñanzas avanzadas.

En el nivel de enseñanzas básicas además de las especialidades instrumentales está la asignatura colectiva obligatoria de LENGUAJE MUSICAL, distribuida igualmente en cinco cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

En el nivel de enseñanzas avanzadas además de las especialidades instrumentales está la asignatura colectiva obligatoria de LENGUAJE MUSICAL distribuida en dos cursos: 1º y 2º. También están las asignaturas colectivas optativas de ARMONÍA, HISTORIA DE LA MÚSICA y PIANO COMPLEMENTARIO/ACOMPANAMIENTO distribuidas en un curso cada una y la asignatura colectiva optativa de MÚSICA DE CÁMARA distribuida en dos cursos: 1º y 2º.

Respecto a la asignatura colectiva obligatoria de lenguaje musical de enseñanzas avanzadas, en el primer curso de la especialidad instrumental del nivel de enseñanzas avanzadas, deberá cursarse el primer curso de lenguaje musical del mismo nivel. Una vez que esta asignatura esté superada, deberá cursarse el segundo curso de lenguaje

Musical de este nivel. Y una vez esté superada esta asignatura colectiva obligatoria, podrá elegirse el orden en el que cursar las otras cuatro asignaturas colectivas optativas (ARMONÍA, HISTORIA DE LA MÚSICA, PIANO COMPLEMENTARIO/ ACOMPANAMIENTO y MÚSICA DE CÁMARA), pudiendo cursarse incluso simultáneamente en un mismo curso escolar.

La asignatura colectiva obligatoria de PIANO COMPLEMENTARIO/ ACOMPANAMIENTO se fragmenta debido a que el alumnado que curse la especialidad instrumental de piano cursará la asignatura colectiva obligatoria de ACOMPANAMIENTO y el resto de alumnado de otras especialidades instrumentales cursará la asignatura colectiva obligatoria de PIANO COMPLEMENTARIO. La ratio para esta asignatura colectiva obligatoria es diferente al resto y queda establecida en 1 a 3 (3 alumnos/as en cada clase).

La asignatura colectiva optativa de MÚSICA DE CÁMARA se impartirá cuando exista alumnado suficiente para ello y los grupos y las especialidades instrumentales que los formen serán establecidos por el profesor de la asignatura. No podrá cursarse el segundo curso de esta asignatura hasta tener superado el primer curso.

La ratio para los dos cursos en el nivel de música y movimiento no podrá superar el máximo de 12 alumnos/as por clase y podrán establecerse una o dos clases por curso semanales dependiendo de la demanda, con una duración de 50 minutos por clase.

La ratio para las especialidades instrumentales en el nivel de enseñanzas básicas es de 1 a 3 (tres alumnos/as en cada clase) para los cursos 1º y 2º. Para el curso 3º la ratio es de 1 a 2 (dos alumnos/as en cada clase) aunque podrá ampliarse a una ratio de 1 a 3 (tres alumnos/as en cada clase) por necesidad horaria a criterio del profesor. Para los cursos 4º y 5º la ratio es de 1 a 2 (dos alumnos/as en cada clase). En todos los cursos se imparte

una clase a la semana, con una duración de 50 minutos por clase. En el caso de no poder cumplir

con esta ratio por circunstancias diversas y justificadas (el alumnado de viento metal que cursa diferentes especialidades o adultos incompatibles con niños) podrá establecerse en todos los cursos para estos alumnos/as la ratio 1 a 2 o incluso clases individuales de 25 minutos.

La ratio para las especialidades instrumentales en el nivel de enseñanzas avanzadas es de 1 a 1 (un/una alumno/a en cada clase) o de 1 a 2 (dos alumnos/as en cada clase) a criterio del profesor y una clase a la semana para todos los cursos con una duración de 50 minutos por clase.

La ratio para todas las asignaturas colectivas obligatorias (excepto PIANO COMPLEMENTARIO/ACOMPañAMIENTO) será de 1 a 15, quince alumnos/as en cada clase, pudiendo alcanzar por necesidad el número máximo de 20 alumnos/as con una duración de 50 minutos por clase y de una clase a la semana.

En las enseñanzas básicas, el alumnado que curse alguna especialidad instrumental orquestal podrá tener ensayos con el profesor pianista acompañante, si el profesor de la especialidad instrumental lo estime oportuno.

En las enseñanzas avanzadas, el alumnado que curse alguna especialidad instrumental orquestal tendrá la obligación de recibir clases del profesor pianista acompañante. El número de clases por curso escolar dependerá de la disponibilidad horaria del profesor pianista acompañante y la necesidad individual de cada alumno.

El alumnado que curse una especialidad instrumental orquestal en enseñanzas avanzadas deberá tocar un mínimo de dos obras o movimientos de repertorio con pianista acompañante cada curso escolar.

#### ÁREA DE MÚSICA MODERNA

El área de música moderna se organiza en tres niveles: NIVEL BÁSICO, NIVEL MEDIO y NIVEL AVANZADO.

El nivel básico se distribuye en dos cursos: 1º y 2º. La ratio para este nivel es de 1 a 5 (cinco alumnos/as cada clase) y de una clase a la semana, con una duración de 50 minutos por clase.

El nivel medio se distribuye en tres cursos: 3º, 4º y 5º. La ratio para este nivel es de 1 a 3 (tres alumnos/as cada hora) y de una clase a la semana, con una duración de 50 minutos por clase.

El nivel avanzado se distribuye en cinco cursos: 6º, 7º, 8º, 9º y 10º. La ratio para este nivel es de 1 a 1 (un alumno/a cada clase) y de una clase a la semana, con una duración de 50 minutos por clase. Pudiendo ampliarse en este nivel la ratio de 1 a 2 a criterio del profesor.

La asignatura colectiva optativa de ARMONÍA tiene una ratio de 1 a 10 (diez alumnos/as en cada clase), pudiendo alcanzar por necesidad el número máximo de 12 alumnos/as con una duración de 50 minutos por clase y de una clase a la semana.

#### SEDES

En las sedes de la Escuela Insular de Música tratará de respetarse la ratio establecida anteriormente para todos los niveles y cursos y en todas las especialidades instrumentales, asignaturas y clases colectivas aunque esta se pueda adaptar por parte del profesorado a las necesidades y características de cada sede. Todas las adaptaciones serán supervisadas por el Jefe de Estudios.

En las sedes en las que no se impartan las asignaturas colectivas obligatorias pero las mismas sean impartidas por otras escuelas públicas y/o privadas, podrán convalidarse estas asignaturas con un certificado de estudios expedido por dichas escuelas que deberá ser validado por la jefatura de estudios.

#### ARTÍCULO 33.- PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y PASOS DE NIVEL.

De manera general para todas las áreas, solo podrá cursarse el mismo curso de una especialidad instrumental, asignatura o clase colectiva, un máximo de dos veces, perdiendo la plaza en caso de superar dicha cifra.

Esta circunstancia tan solo podrá suceder una vez en cada nivel en las áreas de folclore y de música moderna, y dos veces como máximo en cada nivel en el área clásica perdiendo la plaza en caso de superar esta cifra.

Las papeletas de evaluación y promoción deberán devolverse al profesor en el plazo establecido

firmadas por los padres, madres o tutores legales en el caso del alumnado menor de edad.

No se hará entrega de diplomas al superar ningún curso y/o nivel en ningún área y el alumnado podrá solicitar en cualquier momento un certificado con los estudios realizados en la Escuela Insular de Música.

De manera específica:

#### ÁREA DE FOLCLORE

En el área de folclore no existe evaluación sino promoción de un curso o nivel, en el que se tendrán en cuenta factores como el aprovechamiento de las clases, sin utilizar mecanismos de evaluación.

Esta promoción se llevará a cabo normalmente al final de cada curso escolar por cada profesor, entregando al alumnado una papeleta que indique el curso y nivel al que promociona, aunque de manera excepcional y atendiendo a la demanda del alumnado que lo requiera, podrá realizarse una promoción de curso o nivel a cualquier alumno/a bajo criterio del profesor y la supervisión del Jefe de Estudios.

#### ÁREA CLÁSICA

En el área clásica la evaluación se llevará a cabo cuatrimestralmente, una evaluación en el mes de febrero y otra al finalizar el curso escolar haciendo entrega al alumnado una papeleta con la calificación obtenida.

La evaluación es continua.

En ambas evaluaciones las posibles calificaciones posibles serán: NO PRESENTADO (a todos los efectos como insuficiente), INSUFICIENTE, SUFICIENTE, BIEN, NOTABLE, SOBRESALIENTE o MATRÍCULA DE HONOR. En las calificaciones NOTABLE y SOBRESALIENTE el profesor bajo su criterio podrá expresar también la calificación numérica. En la calificación de NOTABLE con un siete o un ocho y en la calificación de SOBRESALIENTE con un nueve o un diez.

La calificación de MATRÍCULA DE HONOR podrá otorgarse tan solo una vez por profesor, asignatura y curso escolar.

El primer curso de enseñanzas básicas de las especialidades instrumentales solo podrá cursarse una vez, y en caso de no obtener la calificación mínima de suficiente, el/la alumno/a perderá su plaza teniendo que volver a pasar por los procedimientos de admisión.

En las enseñanzas básicas el alumnado podrá cursar la especialidad instrumental un curso por delante de la asignatura colectiva obligatoria de lenguaje musical. En caso de superarse esta distancia, el alumnado obtendrá la calificación de insuficiente en la especialidad instrumental en la evaluación final de curso.

El paso de nivel no podrá realizarse hasta tener superado el 5º curso de la asignatura colectiva obligatoria de lenguaje musical y se realizará a través de una prueba con tribunal en la especialidad instrumental.

En los dos niveles, y tanto en las especialidades instrumentales como en las asignaturas colectivas obligatorias y optativas, podrá establecerse una convocatoria extraordinaria de examen en la evaluación cuatrimestral de febrero para aquel alumnado que por su avance desee superar el curso en el que esté matriculado. Este examen se realizará también con tribunal y en caso de obtener la calificación mínima de suficiente, el alumnado podrá matricularse en ese momento del curso o asignatura siguiente, debiendo abonar las tasas completas de dicho curso y/o asignatura.

Ambos tribunales serán designados por los órganos unipersonales de gobierno y deberán ser publicados para consulta del alumnado interesado, que deberá solicitarlo al profesor y al jefe de estudios.

#### ÁREA DE MÚSICA MODERNA

En el área de música moderna la evaluación se llevará a cabo al final de cada curso escolar haciendo entrega al alumnado una papeleta con la calificación obtenida.

Las calificaciones posibles serán APTO y NO APTO. El profesor bajo su criterio podrá expresar también la calificación numérica.

#### ARTÍCULO 34.- GRUPOS INSTRUMENTALES Y VOCALES.

La escuela contará con el mayor número de agrupaciones instrumentales y vocales posibles según establecen sus objetivos generales y específicos con los siguientes criterios para su formación según el área.

La Escuela de Música fomentará la participación de todo el alumnado en estas agrupaciones pudiendo exigir la obligatoriedad de asistencia y participación en algunas.

Podrán pertenecer a las diferentes agrupaciones el alumnado matriculado en la escuela que no se encuentre realizando ningún curso o clase, pero que a criterio del profesor o director tengan el nivel adecuado para ello.

Podrán acogerse a la deducción en la cuota del 100% según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios por la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, el alumnado que participe activamente y asista a los ensayos, actividades y conciertos en las agrupaciones de la Escuela de Música, bajo informe del profesor o director responsable de cada agrupación.

El profesorado de las especialidades instrumentales polifónicas contará con una hora a la semana dentro del horario lectivo para preparar repertorio grupal con el alumnado que cada profesor considere oportuno y/o necesario bajo su criterio.

#### ÁREA DE FOLCLORE

Se distribuye el alumnado entre los grupos ADULTOS e INFANTIL-JUVENIL sin edades establecidas y a criterio de cada profesor.

Los grupos no tienen carácter obligatorio y la inclusión o exclusión en un grupo será siempre a criterio de cada profesor.

Se podrá establecer más de un grupo por clasificación, si el número de los integrantes de cada grupo fuera excesivo según el criterio del profesor, y tuviera disponibilidad en su horario lectivo para llevarlo a cabo.

#### ÁREA CLÁSICA

Las agrupaciones vocales no tienen carácter obligatorio.

Las agrupaciones instrumentales BANDA INFANTIL, BANDA, ORQUESTA INFANTIL y ORQUESTA sí tienen obligatoriedad de asistencia y participación.

El alumnado de las especialidades instrumentales de viento, percusión y cuerda que cursen 2º y 3º curso de enseñanzas básicas deberá asistir y participar en la banda infantil o en la orquesta infantil de la Escuela.

El alumnado de las especialidades instrumentales de viento, percusión y cuerda que cursen 4º, 5º curso de enseñanzas básicas o cualquier curso de enseñanzas avanzadas deberá asistir y participar en la banda o en la orquesta de la Escuela.

El incumplimiento de esta obligatoriedad bajo informe del profesor o director de estas agrupaciones supondrá la calificación de insuficiente en la especialidad instrumental con independencia de la evaluación realizada.

#### ÁREA DE MÚSICA MODERNA

Se distribuye el alumnado entre los diferentes COMBOS sin edades establecidas y a criterio de cada profesor.

Los combos no tienen carácter obligatorio y la inclusión o exclusión en un combo será siempre a criterio de cada profesor.

Se podrá establecer más de un combo por nivel y/o curso, si el número de los integrantes de cada combo fuera excesivo según el criterio del profesor, y tuviera disponibilidad en su horario lectivo para llevarlo a cabo.

#### ARTÍCULO 35.- CONCIERTOS, ACTIVIDADES Y AUDICIONES.

Los conciertos, audiciones o actividades programadas por la Escuela se consideran actividades lectivas.

Con motivo de dichas actividades, la dirección puede determinar la suspensión de parte o de la totalidad de las clases que se imparten en la Escuela, sin obligación de recuperarlas.

En cualquier actividad, audición, concierto o intercambio con otros centros que implique desplazamiento fuera de los centros, será preceptivo el consentimiento por escrito de los padres o tutores legales para la participación del alumnado menor de edad.

#### CAPÍTULO VIII.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO

##### ARTÍCULO 36.- TASAS

Las aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura y referidas a los conceptos que fije la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios por la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

#### CAPÍTULO IX.- CALENDARIO ESCOLAR Y LABORAL

##### ARTÍCULO 37.- CALENDARIO ESCOLAR Y LABORAL

El calendario escolar y laboral del personal adscrito a la Escuela de Música se ajustará teniendo en cuenta las normas de Calendario Escolar para Centros Públicos que dicte la Dirección de General de Centros e Infraestructura Educativa del Gobierno de Canarias, así como las normas que quedan recogidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### CAPÍTULO X.- APLICACIÓN Y DIVULGACIÓN

##### ARTÍCULO 38.- APLICACIÓN.

El presente Reglamento será de aplicación una vez se produzca su entrada en vigor transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme dispone el artículo 70.2.

Su aplicación afecta a:

- Todo el equipo docente del centro, cualquiera que sea su categoría profesional o su situación laboral.
- Todo el alumnado y sus padres, madres o tutores legales, desde que se matriculan en la Escuela Insular de Música hasta su baja.
- Todo el personal no docente, contratado o cedido por otras entidades.
- Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente, formen parte de la Comunidad Educativa de la Escuela Insular de Música.

Se aplicará en las siguientes situaciones:

- Dentro de los recintos escolares. Durante el horario lectivo y en el horario de permanencia.
- En las salidas aprobadas por el claustro de profesores y donde vaya el alumnado acompañado por los profesores o el personal no docente.
- En aquellas actividades complementarias y extraescolares que estén bajo la responsabilidad de profesores o el personal no docente.

#### **9.- MODIFICACIÓN MENOR DEL PRUG PARQUE NATURAL ISLOTE DE LOBOS, EXP.TAO: 2019/00002398P. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D. Sergio Lloret López explica la propuesta.

#### **INTERVENCIONES:**



D. Claudio Gutiérrez Vera: es un avance para las empresas que operan en Lobos. Se ha eliminado la barrera del horario.

D<sup>a</sup> Marlene Figueroa Martín: responde a un compromiso del grupo de gobierno y espera que esté en vigor a finales de año.

D<sup>a</sup> Dolores Alicia García Martínez: es importante dar a conocer este espacio natural siempre bajo los medios de control necesarios.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la propuesta firmada el 18.05.2020 por la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Lucía de León Hernández y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26/05/2020.

El Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de todos/as., los/as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

**Primero:** Acordar la continuación del procedimiento administrativo relativo a la Modificación Menor del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Isla de Lobos, competencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, considerándose indispensable para el mantenimiento o funcionamiento básico de los servicios, así como para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación en materia de ordenación del territorio, dado que aunque la situación económica y turística esté en unos momentos de parálisis total, no se puede obviar que los problemas que en los periodos estivales provoca la afluencia de visitantes al espacio natural y con ello la carga diaria que el Parque Natural soporta, provoca una preocupación continua en aras de dar una solución factible y más acorde a la capacidad real de visitantes que puede acoger el citado Parque Natural.

**Segundo:** Dar respuesta motivada a aquellas sugerencias aportadas en los términos establecidos en el informe jurídico debiendo notificarse a los siguientes interesados o administraciones, en los siguientes términos:

1. La Unidad de Medio Ambiente del Cabildo, en general realiza consideraciones de mejora del estudio ambiental estratégico y realiza sugerencias para la mejora o facilidad para la gestión o aplicación de la norma a dicho Servicio, así como que se incorpore un informe de sostenibilidad económica, por ser obligatorio conforme al art. 22.4 del TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Se ha procedido a la mejora del estudio ambiental estratégico, en los términos establecidos disponiendo ya de Informe Ambiental Estratégico. Por otro lado con respecto a las sugerencias realizadas para la mejora en la gestión, no procede su valoración pues no son objeto de esta modificación menor, ya que ésta se circunscribe exclusivamente a la capacidad de acogida de visitantes. Y por último, no procede la incorporación del informe de sostenibilidad económica alegado, ya que no nos encontramos ante un instrumento de ordenación de actuación de transformación urbanística (definido en el propio artículo 7 del mismo cuerpo legal, el objeto o alcance de las actuaciones de transformación urbanística)

2. La Unidad de Patrimonio Cultural del Cabildo, aporta un informe con fichas relativas a bienes de la Carta etnográfica de Fuerteventura, solicitando se incorporen al documento.

No procede su valoración pues no es objeto de esta modificación menor la actualización o incorporación de dichos bienes, ya que ésta se circunscribe exclusivamente a la capacidad de acogida de visitantes, pudiendo posteriormente el planificador decidir una modificación sustancial del mismo, y proceder a dicha incorporación.

3. La Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, solicita el que el documento potencie o fomente el Estudio sobre recursos históricos y culturales, inventarios arqueológicos, etc.

No procede su valoración pues no es objeto de esta modificación menor la actualización o incorporación de dichos bienes, ya que ésta se circunscribe exclusivamente a la capacidad de acogida de visitantes, pudiendo posteriormente el planificador decidir una modificación sustancial del mismo, y proceder a dicha incorporación.

4. La Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, realiza consideraciones relativas a la incorporación conforme a su normativa sectorial la implantación e integración de las Redes de Seguridad y Emergencias en toda la región, de modo que se asegure su fiabilidad y disponibilidad (DO Territorial de Telecomunicaciones de Canarias), pudiendo no obstante conforme a la Directriz 31 excepcionar de dicha localización por tratarse de de una zona de alto valor ambiental en su caso.

No procede en esta modificación proceder a la incorporación o al estudio de dichas infraestructuras dado que el objeto o alcance de la Modificación Menor solamente abarca la capacidad de acogida de visitantes, sin que ello suponga que en el futuro y dentro de una modificación sustancial se proceda a la adaptación del documento aprobado definitivamente a la normativa sectorial aplicable de un modo general. No obstante el nuevo marco legal (la ley del suelo) prevé otros instrumentos de carácter ejecutivo para atender a dichas necesidades en su caso, si fuera preciso.

5. La Asociación para la Defensa de la Naturaleza; WWF España, plantea que de manera inicial no se proceda a aumentar a 695 visitantes, sino que sean 400 por día, sin aportar el método o modo por el que se llega a dicha cifra. Posteriormente en la segunda aportación como mejora de la primera presentada, aporta mejora en la redacción del documento en la parte de la introducción, y con respecto a la metodología se propone la zonificación para los principales lugares vulnerables, en concreto: establecer capacidad de carga específica para lugares más vulnerables donde exista flora y fauna amenazadas, y se realizan unos comentarios al estudio ambiental estratégico.

Con respecto a la inclusión o modificación de la zonificación; dicha cuestión excede del objeto de esta modificación pues no podría tramitarse como modificación menor dado que de afectarse a la zonificación vigente nos encontraríamos ante una modificación sustancial, (artículos 163 y 164 de la nueva Ley del Suelo).

6. La Dirección General de Infraestructura Turística, establece como conclusiones que se reflexione sobre la necesidad de alterar el planeamiento vigente a la vista del contenido del 62 f). Por otro lado, la afección del cambio numérico de la capacidad de carga al artículo 26 s) y cc) del vigente documento normativo y al 62 e) y f). Y por último, recomiendan la utilización de la terminología de “Capacidad de Acogida de uso público en los Espacios Naturales Protegidos”.

Se procede a tener en cuenta las aclaraciones presentadas.

7. NORTOUR, S.L, solicita se tenga en cuenta que ha sido la única empresa que cuenta con licencia de línea regular concedida por el Gobierno Central en la revisión del Plan Rector y que solo sean las empresas con línea regular autorizadas las que se tomen en especial consideración en el cupo máximo de carga de 704 personas propuesto.

Lo solicitado por la citada empresa excede de las competencias legales establecidas en la normativa aplicable.

8. El Ministerio de Fomento; Subdirección General de Planificación de Infraestructuras y Transporte, se deberá calificar como sistema general portuario el embarcadero de la isla, el faro y el acceso al mismo, de acuerdo a su normativa sectorial.

El reconocimiento de tales infraestructuras compete a otro procedimiento distinto al que se encuentra en tramitación; esto es a una modificación sustancial, pretendiéndose en este procedimiento modificar o afectar solo a la capacidad de acogida de visitantes, pues el cambio en los sistemas generales reconocidos afecta directamente a la posibilidad de tramitar la presente modificación menor; no es objeto en este momento “la actualización a las normativas sectoriales”, debiendo realizarse en la primera modificación sustancial que se realice. La incorporación, o reconocimiento de sistemas generales por propia definición son objeto de una modificación sustancial y no menor, por lo que de acceder a tal petición, podría implicar la nulidad de este procedimiento.

9. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, considera necesario en los planos de la “Capacidad de Carga”, reflejar debidamente el dominio público marítimo terrestre, pues toda la isla pertenece al mismo. Por otro lado, deberá recogerse expresamente que cualquier utilización del dominio público marítimo terrestre se regulara por el Título III de la Ley de Costas.

El alcance de esta modificación solo afecta a la capacidad de acogida de visitantes, debiendo considerarse en la primera modificación sustancial que se realice, tales cuestiones, optándose por eliminar la parte cartográfica dado que no se pretende modificar ni alterar los planos vigentes.

**Tercero:** Acordar el cronograma acordado según lo acordado en la Comisión de Seguimiento, viéndose condicionado a la aclaración solicitada al Órgano Ambiental, y en la actualidad a la declaración del estado de alarma.

**Cuarto: Acordar la Aprobación inicial de la Modificación Menor nº 2 del PRUG de Lobos, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Islote de Lobos consistente únicamente en la modificación de la capacidad de acogida de visitantes, formada por los siguientes documentos:**

00. Índice general
01. Documento Ambiental Estratégico Capacidad de Acogida de Visitantes PRUG de Lobos
02. Anexo indicadores Capacidad de Acogida de Visitantes PRUG de Lobos
03. Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del PRUG de Lobos
04. Documento para Aprobación inicial Modificación Menor Nº 2 del PRUG de Lobos
05. Memoria de actuaciones y Estudio económico financiero
06. Anexo I. Tablas, Objetivos y Estrategias para el Plan Estratégico
07. Anexo II del Plan estratégico para la gestión de la Capacidad de Acogida de Visitantes

**Quinto:** Someter el expediente administrativo y el documento de aprobación inicial de la Modificación Menor nº 2 del PRUG de Lobos, a los trámites de información pública, de consulta a las

Administraciones públicas, por el plazo de dos meses, publicándose los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en dos de los diarios de mayor difusión de la provincia; estando el expediente de manifiesto en el enlace habilitado en la página web del Cabildo de Fuerteventura: [cabildofuer.es/areas-tematicas/ordenacion del territorio](http://cabildofuer.es/areas-tematicas/ordenacion-del-territorio), asimismo, se dispondrá de ejemplares en formato digital del proyecto completo y la documentación recogida con arreglo a la normativa vigente y el informe ambiental estratégico así como la relevante recibida por el órgano ambiental con anterioridad al trámite de esta información pública se encontrarán expuestos al público en las oficinas del Servicio de ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura (Calle Lucha Canaria 112, Puerto del Rosario) e incluso a través de enlace a través del DRIVE para todos aquellos que no pudieran acudir físicamente a las oficinas.

**Sexto:** Habilitar a la funcionaria Doña Lucía María de León Hernández para diligenciar todos los planos y documentos relativos a la Aprobación Inicial de la Modificación Menor nº 2 del PRUG de Lobos, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Islote de Lobos

Contra el presente acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto administrativo de trámite puesto que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento o pueda causar indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, pudiendo no obstante poder ser objeto de alegación en su caso por los interesados en la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre

## **10.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE RESIDUOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. EXP.TAO: 2020/00010643X. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Secretario General del Pleno explica las modificaciones propuestas por la Consejería del Gobierno de Canarias con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa, y las propuestas por parte del servicio.

D. Sergio Lloret López explica el expediente.

**Sometida a votación la enmienda**, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Consejeros/as., asistentes, ACUERDA aceptar la enmienda.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la propuesta firmada el 21.05.2020 por la Técnica de Aguas y Residuos, D<sup>a</sup>. Gema Mosquera Paz y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Aguas y Residuos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Hortelano de fecha 21 de mayo de 2020.

Visto el informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 25 de mayo de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 26/05/2020.

El Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de todos/as., los/as., Consejeros/as., asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Encomendar a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la realización de los trabajos de formulación y la realización de actuaciones de

mero trámite respecto del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Fuerteventura al objeto de que, una vez elaborado el mismo con pleno respeto en su contenido al modelo de ordenación propuesto desde este Cabildo Insular, se pueda proceder a su aprobación sustantiva y aprobación ambiental por el Pleno del mismo.

**SEGUNDO:** Aprobar el borrador del Convenio mediante el que se instrumentalice dicha encomienda de gestión, condicionado a que ambas Administraciones den su conformidad a su contenido, y que es el que se transcribe a continuación:

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMPETENCIA RELATIVA A LA FORMULACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTOS DE MERO TRÁMITE RESPECTO DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

En ....., a.....de.....de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias (B.O.C. n.º 137), ostenta capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre (BOC n.º 242, de 16 de diciembre de 2016).

De otra parte, el Sr. D. Carlos Rodríguez González, en calidad de Consejero Insular Delegado de Aguas, Residuos y Caza del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Institución, con CIF P3500003C, con domicilio a efectos de notificación en C/ Primero de Mayo, 39, 35600 de Puerto del Rosario, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 124 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 57n) y 125 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, y previo acuerdo del Pleno Insular celebrado en fecha .....

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad jurídica para llevar a cabo el presente Convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero:** Actualmente, la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra inmersa en el impulso de un nuevo Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN). Estos trabajos se están realizando en coordinación con las exigencias impuestas por la

administración de la Unión Europea en materia de gestión de residuos. Así, Canarias debería tener aprobados todos y cada uno de los planes que regulen la gestión de residuos en cada una de las islas, todos ellos en consonancia con cada Plan Insular de Ordenación, con el PIRCAN y con la normativa vigente en materia de residuos, comunitaria, estatal y autonómica.

Así, la Comunidad Autónoma de Canarias lleva bastante retraso en la actualización de sus planes insulares de residuos para adecuarlos a las últimas Directivas Europeas dictadas en la materia.

**Segundo:** Iniciar los trabajos necesarios para la elaboración o modificación del Plan de Residuos de la isla de Fuerteventura es muy importante de cara a trasladarlo a la Comisión Europea, puesto que en la reunión de la TASK FORCE que está trabajando en materia de residuos, se llegó al compromiso de la elaboración del Plan Integral de Canarias (PIRCAN) que en breve será una realidad.

En cuanto a los planes insulares de residuos, el compromiso fue comenzar con la tramitación de los mismos en cada una de las islas (modificando el vigente para adaptarlos a las nuevas exigencias legislativas, si la isla ya contaba con plan territorial de residuos, o comenzar la elaboración del mismo, en aquellas islas que no cuenten con plan territorial de residuos).

En el caso de Fuerteventura, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión plenaria celebrada en fecha 30.12.2005, aprobó definitivamente el Plan Territorial Especial de Residuos de Fuerteventura, (B.O.C nº 68, 6 de abril 2006) que desarrolla a nivel insular las determinaciones relativas a la gestión de los residuos previstas en el Plan Integral de Residuos de Canarias vigente en aquel entonces, así como las determinaciones territoriales recogidas en la Ley 19/2003, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo en Canarias.

**Tercero:** Esta situación fue trasladada por el Gobierno de Canarias a la Federación Canaria de Islas (FECAI). Analizada la misma por los Cabildos, se llegó a la conclusión de que las administraciones insulares no estaban en disposición, por falta de medios materiales y técnicos, de abordar estos trabajos. Así, la Asamblea General de la FECAI en sesión celebrada el 6 de abril de 2020, adoptó el acuerdo de formular recomendación a las entidades asociadas, en el sentido de estimar conveniente, por razones de agilidad y eficacia administrativas y de economía de medios, encomendar mediante convenio a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la realización de los trabajos de formulación de los Planes de Residuos de las respectivas islas, con pleno respeto a la libre decisión que, no obstante, cada una de ellas pudiera adoptar de forma individual, en ejercicio de su autonomía constitucional, estatutaria y legalmente garantizada.

**Cuarto.-** Que el artículo 13 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley 4/2017), establece que corresponde a los Cabildos Insulares la planificación de las infraestructuras insulares y el uso de los recursos básicos en el territorio insular, en el marco de lo establecido en esa ley, en la legislación básica de régimen local y en la legislación sectorial aplicable. La administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ha estimado, a la hora de abordar la elaboración de los planes de residuos de cada una de las islas, que, atendiendo a las características de los mismos, y a la regulación que incide sobre ellos, esto es, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias, el procedimiento para la tramitación de estos instrumentos más ágil y correcto para su posterior implantación en el territorio, sería el de tramitarlos como un plan sectorial. Y, posteriormente, una vez aprobados y en vigor, y por aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/2017, tendrá la consideración de plan territorial especial y prevalecerá, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de la misma norma, sobre lo establecido en la Ley 4/2017.

**Quinto:** En el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, que fue aprobado por Decreto 159/2001 de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado en el B.O.C. número 111, de 22 de agosto de 2001, y posterior subsanación de deficiencias no sustanciales (Decreto 2/2002, de 11 de enero, publicado en el BOC número 7, el 16 de enero de 2002), hoy día en aplicación de la Disposición derogatoria única, apartado 3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo, (publicado en el BOC de 21 de septiembre de 2018), en vigor a través del “Texto consolidado de la normativa vigente del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura y Plan de Ordenación de los recursos Naturales (PIOF-PORN) relativo a la toma en consideración de las determinaciones urbanísticas derogadas del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura”; en cuyo artículo 60 reconoce expresamente como determinación vinculante que: “Insularmente, los condicionantes al planeamiento urbanístico vienen dados por la necesidad de permitir en suelo no urbano la implantación de plantas de transferencias y vertederos donde almacenar los residuos, así como las determinaciones del Plan Director de Residuos de Fuerteventura.”

**Sexto:** No obstante lo anterior, y como ya se indicó en el exponendo tercero, este Cabildo Insular no cuenta con los recursos necesarios, personales y materiales para llevar a cabo la tramitación de este tipo de Planeamiento Territorial de Residuos, lo cual puede producir la demora en la tramitación normal.

Por tanto, en virtud de lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Cabildo Insular de Fuerteventura considera oportuno encomendar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias la gestión de la realización de las actividades de carácter material o técnico, en relación a la tramitación de este Plan de Residuos que corresponde aprobar al Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

**Séptimo:** Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Comunidad Autónoma y la Isla, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto, llevan a cabo el presente convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 11, 143 y 144 de la citada norma, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En virtud de lo expuesto, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Cabildo Insular de Fuerteventura celebran el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** A través de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura encomienda a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias la gestión de la competencia para la realización de los trabajos de formulación y la realización de actuaciones de mero trámite respecto del Plan de Residuos, así como de su evaluación ambiental estratégica, de la isla de Fuerteventura, resultando que, al tratarse de una encomienda de

gestión, la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se encargará de la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios (trámites facultativos de consultas previas para la determinación del alcance y contenido del documento ambiental estratégico, consultas e informaciones públicas del contenido del plan y emisión de propuesta de aprobación de los documentos), mientras que el órgano insular competente dictará el acto administrativo que culmine con la aprobación de la Declaración Ambiental Estratégica del Plan y del Plan de Residuos.

Los trabajos llevados a cabo en el marco de la encomienda de gestión se realizarán con pleno respeto en su contenido al modelo de ordenación propuesto desde el Cabildo Insular de Fuerteventura y en permanente coordinación con éste, debiendo garantizarse la imprescindible verificación in situ de los datos que se manejen y las propuestas que se formulen por parte del equipo redactor.

**SEGUNDA.-** La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias realizará las actuaciones de mero trámite necesarias, en aplicación de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como la Ley 1/1999, de 29 de enero de Residuos de Canarias, y demás normas de procedimiento administrativo común aplicables, relativos a la tramitación del instrumento de ordenación hasta la aprobación de la Declaración Ambiental Estratégica y la aprobación definitiva del Plan de Residuos por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

**TERCERA.-** Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, entre los que deberá figurar:

- Por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, la persona titular de la Consejería o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia, y una persona titulada superior de la Consejería.

- Por el Cabildo Insular de Fuerteventura, la persona que ostente la presidencia o persona en quien delegue, y una persona titulada superior de la Corporación.

Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona funcionaria que designe la presidencia, pudiendo ser miembro de la comisión o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente.

Corresponde a esta Comisión el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del convenio, de las circunstancias que concurren en la ejecución de los compromisos adoptados, dictar instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, solucionar de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del convenio, y, en concreto:

- La propuesta de modificación del contenido del convenio para su posterior incorporación mediante Adenda al mismo, previo acuerdo expreso de los firmantes, los informes preceptivos y, en su caso, fiscalización.

- Cualquiera otra derivada del desarrollo y ejecución del presente convenio.

- La verificación de la adecuada coordinación del equipo redactor y de los servicios/unidades del Gobierno de Canarias responsables de la tramitación del plan territorial con los servicios/unidades del Cabildo de Fuerteventura competentes en materia de ordenación del territorio y residuos, pudiendo emitir cuantas instrucciones o recomendaciones sean necesarias para ello.



La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros y se reunirá cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

Será de aplicación el régimen de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Cabildo de Fuerteventura expresan por medio del presente convenio, su decidida voluntad de culminar la tramitación y aprobación del Plan de Residuos de Fuerteventura.

**CUARTA.-** Los gastos que en ejecución del presente convenio se deriven para la Administración de la Comunidad Autónoma se sufragaran con cargo a la Partida/Aplicación Presupuestaria .....del Presupuesto de la Sección 12 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2020.

**QUINTA.-** Se establece como plazo de vigencia del presente convenio el de dos (2) años desde su firma. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes.

Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de un (1) año, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Serán asimismo causa de extinción:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el convenio conllevará la extinción automática del convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

**SEXTA.-** Naturaleza y Régimen jurídico.

El convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y demás normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en lo que resulta de aplicación.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del órgano colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado mediante Decreto 138/2019, de 25 de febrero; y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**SÉPTIMA.-** La Administración encomendada tendrá la consideración de encargada del tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda.

**OCTAVA.-** Publicación.

El presente Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.3.b) in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se inscribirá en el registro de convenios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**NOVENA.-** Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente convenio se sustanciarán ante el Orden jurisdiccional Contencioso - Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, el Consejero,  
José Antonio Valbuena Alonso.

Por el Cabildo de Fuerteventura, el Consejero de Aguas, Residuos y Caza, Carlos Rodríguez González.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Consejero de Aguas, Residuos y Caza del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del expresado Convenio.

**CUARTO:** Notificar la resolución que se acuerde a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

**QUINTO:** Dar traslado del contenido de este acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a sus correspondientes efectos; así como someterlo al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que celebre, para su ratificación, si procediera, con la condición de que para ello será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

El presente acto, que es definitivo en vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos a partir del día siguiente a la fecha de su notificación conforme dispone el artículo 123 y siguientes de la citada Ley. No pudiéndose hacer uso del segundo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta si se interpusiese el primero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

#### **11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA REACTIVACIÓN SOCIOECONÓMICA DE FUERTEVENTURA, EXP.TAO: 2020/00010841R. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

##### **INTERVENCIONES:**

D. Blas Acosta Cabrera: propone alterar los tiempos de intervención elevándolos a 6 minutos en 2 intervenciones. Los/as., Sres/as., Portavoces se muestran de acuerdo.

D. Manuel Hernández Cerezo: explica el documento, que es fruto de múltiples reuniones políticas y sectoriales.

El acuerdo se concretará en actuaciones posteriores.

D. Andrés Briansó Cárcamo: es un documento vivo y atiende a diferentes sensibilidades, y que ha de evolucionar. Se busca el apoyo a colectivos vulnerables y a la generación y mantenimiento del empleo. Es un camino en el cambio hacia la soberanía alimentaria, energética, etc., y una muestra más de solidaridad.

D. Sergio Lloret López: agradece a todo el personal del Cabildo al apoyo en estos tiempos difíciles. Habrá que dar un gran impulso a la obra pública y las grandes infraestructuras junto con el apoyo a colectivos vulnerables, sector primario, etc. Se apuesta por un modelo económico diversificado como complemento del turismo.

D. Claudio Gutiérrez Vera: parece más un relato de acciones ejecutadas que una propuesta de futuro. Ni siquiera parece un plan, más bien una memoria de gestión. No hay ficha financiera. No refleja la participación de las fuerzas políticas cuando debería ser un documento de consenso. No se ha buscado el acuerdo político. Su grupo presentó una batería de acciones concretas que ni se nombran. Atendiendo a su ánimo de colaboración y unidad se van a abstener. Quieren un Plan con medidas concretas, presupuesto y unidad.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat: tienden la mano a todos los grupos políticos para sumarse al acuerdo.

D<sup>a</sup> Dolores Alicia García Martínez: Fuerteventura necesita un plan de reactivación socioeconómica con una participación global de toda la ciudadanía y todos los sectores socioeconómicos. Es hora de trabajar unidos. Un verdadero plan debería haber acabado con el acuerdo de todas las fuerzas políticas y éste ha acabado en una mera propuesta de resolución. Es necesaria una verdadera ficha financiera y medidas concretas. El escenario económico y social es dramático. El 19 de marzo se ofrecieron a trabajar unidos y de la mano proponiendo acciones concretas. Se crean falsas expectativas a la ciudadanía. No entienden la negativa a una acción política unitaria y pactada con todos los sectores.

D. Manuel Hernández Cerezo: el grupo de gobierno ha trabajado con esfuerzo para afrontar esta crisis y en paralelo reuniéndose y escuchando a todos los sectores. Las propuestas formuladas por Coalición Canaria el 19 de marzo eran de ámbito regional y muchas han sido recogidas en el plan al igual que muchas propuestas del Partido Popular, pero adaptadas al ámbito insular, e incluso algunas ya se están ejecutando. Es un documento que va mucho más allá de una anualidad presupuestaria.

D. Blas Acosta Cabrera: la oposición en anteriores plenos pidió una mesa de trabajo y se accedió a ello designando al Consejero de Economía y Hacienda como responsable de esa labor, y aludiendo a las propuestas de Coalición Canaria y Partido Popular de forma expresa para su valoración. Una vez se defina el escenario económico-financiero regional y nacional se podrá concretar una propuesta económica adicional que se irá adaptando a las circunstancias. Se dio tiempo para hacer aportaciones y propuestas. Ya está definido el destino de 19,7 millones de euros. Agradece la labor del Consejero de Economía y Hacienda y su servicio.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por **12 votos a favor** (7 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, y 2 del grupo Mixto), y **11 abstenciones** (7 del grupo CCa-PNC, y 4 del Partido Popular), **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de resolución para la reactivación socioeconómica de Fuerteventura.

**12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, CON R.E. N° 2020011731, DE FECHA 12/05/2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DE MESA PARA DEBATE Y APROBACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA (PIOF). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



Grupo Insular del  
Partido Popular



El Portavoz el Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 18 d) y en base a la legislación vigente, eleva al Pleno de la Institución la siguiente, Propuesta de Resolución:

### **MESA PARA DEBATE Y APROBACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA (PIOF)**

#### **Exposición de Motivos**

El Plan Insular de Ordenación del Territorio de Fuerteventura es una herramienta que define el futuro económico, social, ambiental y estratégico para la isla a través de la que se debe garantizar el desarrollo apostando por criterios de sostenibilidad pero también por la necesaria diversificación económica a través de un necesario cambio de modelo de isla, del modelo productivo en Fuerteventura que, en estos momentos y quizás hoy más que nunca, se evidencia en situación de “monocultivo” dependiendo casi la práctica totalidad de un único sector: el turístico.

Desde hace más de 12 años Fuerteventura asiste al debate sobre la necesaria modificación del PIOF sin que se haya podido avanzar en su aprobación. Así, por ejemplo, la pasada legislatura comenzó con el anuncio de 17 de mayo de 2016, relativo al desistimiento de los acuerdos de aprobación inicial (Pleno 12 de noviembre de 2014) y de aprobación provisional (Pleno 29 de abril de 2015) del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura. Acuerdo en el que se recogía la necesidad de elaborar un nuevo documento de Aprobación Inicial e Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

Posteriormente, tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicado en el BOC de la Comunidad Autónoma de Canarias núm. 138, de 19 de julio de 2017, el Cabildo de Fuerteventura acuerda en sesión ordinaria del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha 29 de enero de 2018, la modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura consistente en la incorporación de dos nuevas disposiciones adicionales, segunda y tercera, que permitieron crear el Órgano Ambiental de Evaluación Estratégica.

El siguiente paso, dado esa legislatura (que conste al Grupo Popular) es el anuncio de 20 de agosto de 2018, por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2018, relativo a las determinaciones urbanísticas derogadas del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura en aplicación de la Disposición derogatoria única.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, acordando la publicación del texto consolidado de la normativa vigente del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PIOF-PORN).

Es en fecha cuando el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura entra en “fase política” y pasa de los despachos a la prensa y la siguiente noticia que hace referencia al PIOF es del 22 de octubre de 2018, cuando ambos grupos solicitan una reunión de máxima urgencia de la Comisión de seguimiento del pacto a causa del documento.

El Consejero de Ordenación del Territorio por aquel entonces, hoy Presidente del Cabildo de Fuerteventura, emprendió una ronda de presentación de este documento por las sedes de todos los grupos políticos representados en el Cabildo de Fuerteventura buscando fórmulas de consenso que nunca prosperaron porque no llegó a publicarse el documento de Aprobación Inicial e Informe de Sostenibilidad Ambiental acordado al inicio de legislatura.

De hecho, el 23 de octubre de 2018, de nuevo en la prensa se publica que existe un informe de la Jefa de Servicio de Ordenación sobre el PIOF pedido por el Presidente del Cabildo en el que se asegura que el documento “no se adapta” a la Ley del Suelo que entró en vigor en septiembre del año pasado y que no puede afirmarse “que se hayan conservado los trámites” de elaboración del Plan Insular de Ordenación” realizados hasta abril de 2015.

Un extremo que parece que se confirma tras el informe y acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Cabildo de Fuerteventura, celebrada el pasado 3 de mayo de 2019 donde la Comisión consideraba que la documentación aportada “incorpora cambios sustanciales y estructurales al PIOF” además de una nueva Evaluación Ambiental Estratégica que no ha sido sometida a exposición pública.

El pasado 8 de julio de 2019, en su primera entrevista, el actual Presidente del Cabildo de Fuerteventura, aseguraba que la prioridad del nuevo grupo de gobierno era precisamente la aprobación del PIOF sin que hasta la fecha, casi un año después, se haya convocado hecho llegar ningún tipo de documento sobre el que trabajar, borradores o reuniones al efecto de debatir sobre el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.

Por todo ello, el Grupo Popular solicita:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Cabildo de Fuerteventura acuerda:

1. Convocar la Mesa de debate y trabajo del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, al objeto de avanzar en la aprobación de este documento tan necesario para el futuro económico y social de la isla.

*En Puerto del Rosario, a 12 de mayo de 2020.-*

EL PORTAVOZ,



Claudio Gutiérrez Vera

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

### **INTERVENCIONES:**

D<sup>a</sup> Jessica de León Verdugo explica la propuesta.

D. Sergio Lloret López: es un documento imprescindible y cuentan ya con borrador de documento para aprobación inicial que fue objeto de varios informes. En aras de la seguridad jurídica se encargó un dictamen al Profesor Villar Rojas y ya disponen de él. Están en fase de elaboración del documento, se pueden introducir cambios sustanciales siempre que se someta a información pública. Se convocará la Comisión de Seguimiento del PIOF una vez sentadas las bases de la seguridad jurídica. El debate debe ser en la comisión de seguimiento y por ello pide que dejen la moción sobre la mesa.

D<sup>a</sup> Dolores Alicia García Martínez: en los últimos 8 años el PSOE ha sido responsable directo del PIOF y en los últimos 4 años el propio Sr. Blas Acosta Cabrera. Los informes de la Comisión de evaluación ambiental señalaban defectos de procedimiento de envergadura. Propone abrir la mesa de trabajo a toda la ciudadanía y colectivos de todo tipo. También fijar un calendario de reuniones con, al menos, dos sesiones al mes, y por último, un cronograma de ejecución del PIOF.

D<sup>a</sup> Jessica de León Verdugo: aceptan dejarla sobre la mesa si se convoca para el pleno de junio la Comisión de Seguimiento. En consecuencia **SE DEJA LA MOCIÓN SOBRE LA MESA.**

**13.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, CON R.E. N° 2020012127, DE FECHA 20/05/2020, RELATIVA A SOLICITAR SE DECLAREN LAS OBRAS DE REFORMA DEL HOTEL RIU OLIVA BEACH DE INTERÉS GENERAL PRIORITARIO PARA EL MUNICIPIO DE LA OLIVA Y LA ISLA DE FUERTEVENTURA EN LOS PLANES DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA INSULAR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



Grupo Insular del  
Partido Popular



El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, eleva al Pleno de la institución la siguiente, **moción**:

### **MOCIÓN RELATIVA A SOLICITAR SE DECLAREN LAS OBRAS DE REFORMA DEL HOTEL RIU OLIVA BEACH DE INTERÉS GENERAL PRIORITARIO PARA EL MUNICIPIO DE LA OLIVA, Y LA ISLA DE FUERTEVENTURA, EN LOS PLANES DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA INSULAR**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado mes de febrero el informe de la Abogacía del Estado daba la razón a la propiedad y los trabajadores del Hotel Riu Oliva Beach y hacía hincapié en que la iniciación del procedimiento de revisión de oficio de la concesión administrativa otorgada en 2017 al amparo de la modificación de la Ley de Costas en 2013 no constituía un impedimento para tramitar y resolver la solicitud de autorización de obras.

Tres meses después, el Gobierno de España sigue sin resolver el expediente a pesar de las múltiples subsanaciones presentadas por la empresa a petición del Ministerio de Transición Ecológica para autorizar una remodelación que permite aumentar la categoría del Hotel así como el número de puestos de trabajo asociados al recinto tal y como se recogía en dicha concesión administrativa.

Desde que en diciembre 2017 se presentara por parte de la concesionaria del complejo hotelero Oliva Beach, situado en Grandes Playas de Corralejo por la entidad Geafond SA, la solicitud de autorización de obras para la reforma del mismo, que emplea a una plantilla de casi 400 trabajadores y una inversión directa de 40 millones de euros, así como la creación de puestos de trabajo y movimientos económicos en escala, ni el ministerio de Transición Ecológica del Gobierno de España, ni la Demarcación de Costas de Canarias han otorgado una autorización que es para la administración central un acto de carácter real y de naturaleza reglada, que sigue sin poder ejecutarse.

En el actual escenario, de pandemia sanitaria, con un cero turístico, que significa mucho más para la isla de Fuerteventura en porcentajes de PIB, de ingresos para las administraciones locales y cuotas de empleabilidad, sin de otras industrias y sectores económicos que absorba al menos a parte de la población activa, las instituciones mayoreros tienen que defender cada proyecto de inversión que ayude a reactivar la economía y a mantener el empleo en la isla.

Tras las declaraciones del presidente del Cabildo de Fuerteventura solicitando la agilización de los trámites y cambios normativos que permitan la rehabilitación de complejos hoteleros, entendemos que es necesario instar al gobierno insular a que se declare prioritaria y de interés general la inversión a realizar en el Complejo Hotelero de Corralejo Riu Oliva Beach, y actuando en consecuencia, exija al Gobierno de España el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para su culminación con carácter inmediato, advirtiendo tras la declaración solicitada, que se adoptarán por el gobierno insular de Fuerteventura cuantas acciones sean necesarias para el esclarecimiento y depuración de responsabilidades personales en el ámbito público que corresponda.

Por todo ello, el Partido Popular de Fuerteventura propone:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

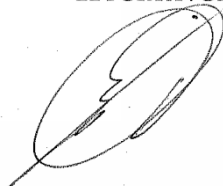
El Cabildo de Fuerteventura acuerda:

1. Declarar de interés prioritaria y de interés general la inversión a realizar en el Complejo Hotelero de Corralejo Riu Oliva Beach, y actuando en consecuencia, exija al Gobierno de España el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para su culminación con carácter inmediato

2. Si en el plazo de un mes el Gobierno de España no da respuesta a la petición de la concesionaria, adoptar por parte del gobierno insular de Fuerteventura cuantas acciones sean necesarias para el esclarecimiento y depuración de responsabilidades personales en el ámbito público que corresponda

En Puerto del Rosario, a 20 de mayo de 2020.-

EL PORTAVOZ,



Claudio Gutiérrez Vera

**SR. EXCMO. PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

D. Claudio Gutiérrez Vera explica la moción.

**INTERVENCIONES:**

D. Andrés Briansó Cárcamo: la moción no pretende realmente avanzar. Consideran que la moción es ilegal porque no se puede exigir la concesión de autorizaciones sin conocer si se ajustan a la Ley. Tampoco cabe la declaración de interés general en este tipo de suelo. Se crean falsas expectativas.

D<sup>a</sup> Dolores Alicia García Martínez: todos los grupos políticos se han comprometido para intentar solventar este problema y al Senador, D. Fernando Clavijo se le contestó por parte de la Sra. Ministra que lo que corresponde es que la respuesta a su pregunta se le haga a la propiedad. Eso se le responde por parte de la Sra. Ministra el 3 de marzo. Es incomprensible.

D. Blas Acosta Cabrera: si lo que se manifiesta es que de una vez por todas se emitan los informes necesarios y se resuelva sobre la autorización, se apoyaría la moción. Los informes del Cabildo son todos favorables.

D. Claudio Gutiérrez Vera: evidentemente los puntos de vista con Podemos son radicalmente diferentes. El único debate es sobre la reforma del hotel y no sobre aspectos ambientales. El objetivo es que el Ministerio responda.

Se ausenta D. Domingo Pérez Saavedra.

Se acuerda entre todos los grupos una modificación en los términos siguientes: *“Instar al Gobierno de España para que a la mayor brevedad posible, declarando incluso de tramitación preferente dicho expediente, resuelva conforme a Derecho la solicitud de autorización de obras de reforma del Hotel Oliva Beach promovido por RIU”*.

D. Claudio Gutiérrez Vera acepta la modificación.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**



El Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de todos/as., los/as., Consejeros/as., asistentes,  
**ACUERDA:**

Instar al Gobierno de España para que, a la mayor brevedad posible declarando incluso de tramitación preferente dicho expediente, resuelva, conforme a Derecho, la solicitud de autorización de obras de reforma del Hotel Oliva Beach, promovido por RIU.

**14.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D<sup>a</sup> DOLORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ, CON R.E. Nº 2020012378, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



Lola García Martínez, portavoz del Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Rita Darias, Adargoma Hernández, Cristóbal David de Vera, Rayco León, Jonathan Gil y Pedro Martínez, comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presenta la siguiente propuesta de Moción al Pleno del Cabildo de Fuerteventura:

#### **Exposición de motivos**

Según datos oficiales del Gobierno de Canarias, el desempleo en nuestra comunidad creció considerablemente en el mes de abril, ascendiendo a 254.981 personas, debido en buena medida a la paralización de la economía por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. En el caso de Fuerteventura, el desempleo ha aumentado un 5,27% más que en el mes de marzo, es decir, 2.383 personas más desempleadas en un sólo mes.

Hace unas semanas leíamos en los medios de comunicación como el presidente de Cabildo insular aseguraba que *“la institución invertirá hasta 3 millones de euros en Ciclos Formativos Especializados con los que pretende mejorar la empleabilidad de la población mayorera de cara al nuevo escenario que se presenta tras la crisis sanitaria del COVID-19”*. En dicho comunicado, el presidente aseguraba que esta medida pretende *“contribuir a la diversificación económica de la isla y garantizar un futuro sostenible ante el nuevo escenario económico global”*.

Consultada todas las leyes educativas que podrían regular dicha formación propuesta, no encontramos en la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, ni en la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones Profesionales y de la Formación Profesional dicho término de “Ciclos Formativos Especializados”.

Es por ello que desde Asamblea Mayorera- CC queremos, de acuerdo con la legislación vigente, centrar las actuaciones planteadas en pro de la formación y el empleo, además de la optimización de los recursos económicos destinados a tal fin.

Dado que en la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE), para el ejercicio 2019 del Servicio Canario de Empleo, el Cabildo de Fuerteventura ha sido beneficiario de dos de estos PFAE, uno en la especialidad de Servicios de bar y cafetería y el otro en fábricas de albañilería, creemos adecuado que la institución insular diversifique las especialidades en las que preparará sus próximos PFAES,

para la convocatoria 2020, recualificando a los/as desempleados/as de la isla a través de certificados de profesionalidad.

Igualmente, le proponemos que dicha formación sea complementaria al Plan Canario de Formación Profesional 2018-2022, el cual tiene como objetivos estratégicos mejorar la formación para incrementar la empleabilidad, aumentar la capacidad emprendedora y mejorar la calidad de la Formación Profesional en Canarias y adecuarlo al mercado laboral de la nueva realidad.

Teniendo en cuenta las diferencias entre ciclos formativos y los certificados de profesionalidad, el Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura presenta para su aprobación por el Pleno, la siguiente Propuesta de Acuerdos:

1º. El Cabildo de Fuerteventura trabajará de forma urgente para obtener la homologación de espacios de titularidad pública (insular o municipal), que posibiliten presentar y acceder a nuevas iniciativas PFAE para otras familias profesionales en toda la isla, de manera que permitan una mayor oferta de formación no reglada en Fuerteventura.

2º. El Cabildo de Fuerteventura creará de manera inmediata una mesa de trabajo con todos los ayuntamientos de la isla, para coordinar acciones de formación y empleo, optimizando recursos y creando líneas de subvención para que las entidades locales puedan homologar espacios públicos para ofertar a sus desempleados dicha formación.

3º. El Cabildo de Fuerteventura pondrá en marcha ya la elaboración de proyectos para poder acceder a PFAE que permitan diversificar las opciones de formación no reglada en nuestra isla, teniendo en cuenta hacia donde queremos orientar la economía y el futuro de nuestra isla.

En Fuerteventura, a 20 de mayo de 2020

En representación del Grupo de CC en el Cabildo de Fuerteventura

Lola García Martínez



#### **INTERVENCIONES:**

D<sup>a</sup> Rita Dárias Fuentes explica la moción.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat: pide dejar la moción sobre la mesa para reunirse la próxima semana y estudiar y consensuar el tema.

D<sup>a</sup> Rita Dárias Fuentes: encantada de trabajar conjuntamente con todos los sectores pero aunque el trabajo ya esté hecho, ello no es óbice para votar la moción.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por **10 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria y 3 del Partido Popular), y **12 votos en contra** (7 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, y 2 del grupo Mixto), **ACUERDA:**

Desestimar la moción.

**15.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D<sup>a</sup> DOLORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ, CON R.E. N° 2020012379, DE FECHA 24/05/2020, RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y DONDE SE DECLARAN NUEVAS ÁREAS EN LAS ISLAS DE GRAN CANARIA Y LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



Lola García Martínez, Portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Rita Darias, Adargoma Hernández, Cristóbal David de Vera, Rayco León, Jonathan Gil y Pedro Martínez, comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presenta la siguiente propuesta de Moción al Pleno del Cabildo de Fuerteventura:

**Exposición de motivos:**

El Gobierno de Canarias ha puesto en marcha un procedimiento para ampliar las Zonas de Especial Protección para las Aves ZEPA en Fuerteventura, que consideramos carece de la necesaria justificación técnica, social y administrativa.

Este procedimiento iniciado por trámite de urgencia, recorta los plazos normales de consulta y participación ciudadana, y crea controversia y confusión al ciudadano tras la declaración del Estado de Emergencia por la crisis del COVID 19, que ha determinado la suspensión de todo tipo de plazos administrativos.

Entendemos que esta forma de proceder es una clara vulneración de los derechos fundamentales de los vecinos de Fuerteventura y restringe incluso las competencias de las propias administraciones locales.

Además, teniendo en cuenta el Proyecto de Decreto por el que se hace pública la declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves SEPA's, en la Comunidad Autónoma de Canarias, y donde se declaran nuevas áreas en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.

Considerando el procedimiento iniciado por la Consejería de Transición Ecológica, lucha contra Cambio Climático y Planificación Territorial mediante:

1. Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial nº 28, de 10 de febrero de 2020, por la que se declaró de urgencia el procedimiento administrativo relativo a la declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Comunidad Autónoma de Canarias, y declaración de nuevas áreas en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.

2. Resolución de 5 de marzo de 2020, que acuerda someter al trámite de información pública y audiencia, el proyecto de Decreto por el que se hace pública la declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Comunidad Autónoma de Canarias y se declaran nuevas áreas en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 69 de 7 de abril de 2020, en base a lo cual se procedió a la apertura de un período de información pública y audiencia por plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, respecto del proyecto de Decreto referido.

3. Resolución de 23 de abril de 2020 del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, por la que se acuerda el inicio y/o continuación de la tramitación de los procedimientos indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del servicio de biodiversidad, durante el estado de alarma.

Y valorando las siguientes consideraciones y fundamentos:

1. La improcedencia de la Declaración de Urgencia, dispuesta por la Orden del Consejero de fecha 5 de marzo de 2020 y el anuncio de la información pública de la D.G. de Lucha contra el Cambio Climático (BOC 7 de abril), dado que carece de fundamento mínimo que soporte la reducción a la mitad de los plazos de la información pública y participación ciudadana. Acotando el derecho institucional a la participación e información ciudadana en los asuntos públicos que resulte de interés, y que la propia administración no presenta argumentos que sustenten tal necesidad. Además de presentar la controversia en relación con la reducción de plazos que comporta con Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a supuestos muy limitados, constituyendo una excepción que no ha de ser aplicada con carácter general. Sólo es utilizable para supuestos de “procedimientos administrativos que vengan referidos a situación estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”. Pero ello ha de ser entendido también de forma restrictiva, interpretándose que podrán continuar los procedimientos, dentro de los supuestos referidos, absolutamente necesarios, y que no puedan hacerse esperar al alzamiento del estado de alarma.

2. Las injustificadas razones que pretenden motivar su necesidad, resulta cuando menos sorprendente, que la Administración, después de más de 13 años de incumplimiento de la exigencia del artículo 46 de la Ley Básica 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y más reciente del artículo 175 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sin llevar a cabo la elaboración, publicación y puesta en marcha de las normas de gestión y protección de las especies (Planes de Protección) de esta y otras ZEPAS de la isla de Fuerteventura y de la Comunidad Autónoma, pretenda ahora invocar conocimientos suficientes y acreditados de la necesidad de la ampliación pretendida (y que requiera un procedimiento de urgencia).

No obstante y ante esta situación, se alude por el Gobierno de Canarias, a las exigencias de la Comunidad Europea en iniciar este procedimiento de ampliación irregular de ZEPAS´s, hecho que decae según el argumentario expuesto en el informe de justificación de la Orden del Consejero y Sentencia 18 del Tribunal de Justicia de la UE, donde reconoce a la CCAA de Canarias que presente una configuración territorial suficiente en número y superficie para las aves del Anexo I de la Directiva de Aves y Especies migratorias.

3. Los perjuicios no valorados, ya que la referida ampliación repercute en las limitaciones actividades agrarias y desarrollo agropecuario, entre otras. Entendemos como necesaria la conservación de la fauna silvestre y los hábitats asociados, pero consideramos insuficientes la justificación de ampliación de estas zonas ZEPA´s declaradas en la isla de Fuerteventura, sin que conlleve de informes técnicos con argumentos suficientes que determinen tal necesidad. Dado que a día de hoy la gran mayoría de estas zonas conviven con actividades tradicionales agrarias en suelo rústico y una ampliación injustificada de esta zona ZEPA, darían lugar a perjuicios reales de los ciudadanos directa e indirectamente afectados, (imposibilidad de emplazar y consolidar infraestructuras agropecuarias y restricciones de las actividades agrarias, entre otras).

4. Cabe la interpretación de la improcedencia de la propuesta de ampliaciones de ZEPAS´s en Fuerteventura, en compensación por incumplimientos o de transgresiones llevadas a cabo en otras ZEPAS´s para eludir posibles sanciones de la UE. El caso más destacado ocurre en la ZEPA

ES0000348 Costa del Norte de Fuerteventura, que presenta un solapamiento en un espacio al sur la urbanización El Jablito u Origo Mare, situada al SW de Majanicho. En esta misma ZEPA se da una circunstancia similar al norte de El Cotillo, en los Llanos de Tostón”.

En definitiva, de confirmarse que el verdadero objetivo de la ampliación propuesta es reparar o compensar las consecuencias del supuesto daño producido por el proceso urbanizador al SW de Majanicho, aun cuando se pretenda fundamentar en otra necesidad ambiental, constituiría un motivo disconforme a Derecho, que derivaría en la anulabilidad del pretendido Decreto que se dicte, susceptible de impugnación contencioso administrativo.

Con este fin, el grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura presenta para su aprobación por el Pleno, la siguiente Propuesta de Acuerdos:

1. El Cabildo de Fuerteventura insta a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias a declarar nulo el procedimiento iniciado.

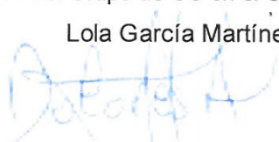
2. El Cabildo de Fuerteventura insta a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a realizar los estudios necesarios que justifiquen de forma fehaciente tal necesidad de ampliación nuevas áreas ZEPA.

3. El Cabildo de Fuerteventura insta a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, iniciar un procedimiento ordinario de información pública que permita la participación de todos los ciudadanos afectados y audiencia de los Cabildos y Municipios afectados en particular.

En Fuerteventura, a 20 de mayo de 2020

En representación del Grupo de CC en el Cabildo de Fuerteventura

Lola García Martínez



D. David de Vera Cabrera explica la moción.

#### **INTERVENCIONES:**

D. Sergio Lloret López: el Cabildo se opone al procedimiento en la forma en que se ha hecho y ante la carencia de los estudios exigidos y de la justificación adecuada.

D<sup>a</sup> Marlene Figueroa Martín: se coincide en la oposición al procedimiento pero no en el contenido de la moción pues ya el Cabildo ha llevado a cabo varias actuaciones de oposición a esa iniciativa. Responsabiliza de la iniciativa a los representantes de Coalición Canaria. La ampliación de ZEPAs ha de decidirla Fuerteventura.

D<sup>a</sup> Jessica de León Verdugo: su grupo va a presentar alegaciones. Fuerteventura tiene capacidad para decidir su modelo territorial y su criterio debe ser respetado. Se oponen a la iniciativa del Gobierno de Canarias.

D. David de Vera Cabrera: siempre se da la circunstancia curiosa de que ante sus mociones se alega que ya el grupo de gobierno ha actuado en ese sentido. No aceptan responsabilidad alguna del grupo AM-CC en esta iniciativa ni en su justificación.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por **10 votos a favor** (7 del grupo Coalición Canaria, y 3 del grupo Partido Popular), y **12 votos en contra** (7 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, y 2 del grupo Mixto), **ACUERDA:**

Desestimar la moción.

**16.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D<sup>a</sup> DOLORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ, CON R.E. N° 2020012537, DE FECHA 26/05/2020, RELATIVA A LA PROMOCIÓN DEL DESPLIEGUE DE REDES DE NUEVA GENERACIÓN PARA LA MEJORA DEL ACCESO A INTERNET DE LA POBLACIÓN DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



Lola García Martínez, Portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, integrado por Rita Darias, Adargoma Hernández, Cristóbal David de Vera, Rayco León, Jonathan Gil y Pedro Martínez, comparece y de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna del Cabildo de aplicación, presenta la siguiente propuesta de Moción al Pleno del Cabildo de Fuerteventura:

#### **Exposición de motivos:**

La conexión a internet es considerada como derecho fundamental proclamado por la ONU en 2016, con el objetivo de garantizar la libertad de expresión y de información de los ciudadanos, poniendo en valor la necesidad de este servicio en la sociedad de la información en la que vivimos.

En la situación que hemos vivido en estos meses de confinamiento con motivo de la pandemia global provocada por el COVID 19, se ha evidenciado la necesidad de conexión a internet en diferentes ámbitos, que abarcan desde el profesional al sanitario o educativo. Quedando patente la importancia de disponer conexiones de alta calidad para cubrir necesidades y derechos básicos.

Las tecnologías de la información se siguen mostrando claves en sectores estratégicos de nuestra economía, suponiendo un factor fundamental para la modernización e innovación del tejido empresarial, y para la ampliación y diversificación del modelo productivo insular.

Fuerteventura se encuentra con retraso en el despliegue de las redes de nueva generación que permiten comunicaciones simétricas de mayor velocidad y estabilidad. Las características de la isla con núcleos dispersos de poca población y grandes distancias entre ellos han dificultado este desarrollo por resultar poco rentable para las empresas de telecomunicaciones distribuidoras. Así en 2018 se mantenían porcentajes de acceso del 45 %, frente al 91 % de Gran Canaria o el 82 % de Lanzarote.

Por ello, instamos al Pleno del Cabildo de Fuerteventura el siguiente acuerdo:

1. Articular herramientas de fomento del despliegue de las redes de nueva generación en la isla, incentivando a las empresas distribuidoras su implantación en las zonas diseminadas.

2. Reclamar al Gobierno de Canarias y al Gobierno Estatal, una mayor implicación en este objetivo, adaptando las ayudas y programas de desarrollo de redes a la realidad insular.

3. Contemplar la canalización de telecomunicaciones en todas las obras de infraestructuras de las diferentes Administraciones para facilitar a los operadores la expansión de las redes.

En Fuerteventura, a 20 de mayo de 2020.  
Portavoz del grupo de CC en el Cabildo de Fuerteventura

Lola García

D. Rayco León Jordán explica la moción.

#### **INTERVENCIONES:**

D. Pau Quiles Raya: las carencias de Fuerteventura en este sentido son reales. Discrepan de las propuestas de la moción pues el Cabildo no es el competente en esta materia.

D. Sergio Lloret López: coinciden en el fondo de la cuestión, pero las propuestas concretas exceden de las competencias del Cabildo.

En este punto se ausenta el Sr. Presidente, pasando a presidir la sesión, D. Alejandro Jorge Moreno, Vicepresidente 1º.

Dª Jessica de León Verdugo: las carencias en esta materia en la isla son evidentes. Debería instarse a los Ayuntamientos a obligar al soterramiento de redes.

Dª Mª Jesús de la Cruz Montserrat: coinciden en el fondo pero no en las propuestas concretas. Están de acuerdo en el apartado 2 de la moción.

D. Rayco León Jordán: no tienen problema en modificar la propuesta, pero hay formas de articular la colaboración con las empresas del sector e instar a otras Administraciones a que actúen en esta línea es legítimo. Las propuestas son genéricas para no entrar en conflicto competencial.

D. Rayco León Jordán acepta modificar la moción.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., miembros asistentes,  
**ACUERDA:**

Reclamar al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias y a los Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura la promoción de redes de nueva generación para la mejora del acceso a internet de la población de Fuerteventura, adaptando las ayudas y programas de desarrollo de redes a la realidad insular.

#### **17.- INTERPELACIÓN DIRIGIDA AL SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

D. Claudio Gutiérrez Vera: retiran la interpelación presentada por la ausencia y a petición del Sr. Presidente, y la traerán al próximo Pleno que se celebre.

## **18.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS RESOLUCIONES DE SUS CONSEJEROS DE ÁREA DEL NÚMERO 1.464 DE FECHA 20/04/2020 AL NÚMERO 1827 DE FECHA 21/05/2020.**

Se informa del error material (ya subsanado en el acta) al transcribir en la convocatoria las fechas concretas de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de sus Consejeros de área.

Dada cuenta de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de sus Consejeros de área del número 1464 de fecha 20/04/2020, al 1827 de fecha 21/05/2020.

Los/as., Sres./as., Consejeros/as., asistentes quedan informados, y se dan por enterados.

## **19.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

## **20.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **- Expediente de modificación de créditos nº 19/2020. Acuerdos que procedan.**

D. Manuel Hernández Cerezo: justifica la urgencia por la necesidad de dar cobertura presupuestaria a la contratación de emergencia para obras hidráulicas.

D<sup>a</sup> Jessica de León Verdugo: se abstendrán respecto de la urgencia porque no conocen el asunto.

D<sup>a</sup> Dolores Alicia García Martínez: se abstendrán respecto de la urgencia porque no conocen el asunto.

**Sometida a votación la urgencia:** el Pleno de la Corporación, por **11 votos a favor** (6 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, y 2 del grupo Mixto), y **10 abstenciones** (3 del grupo Partido Popular, y 7 del grupo Coalición Canaria), ACUERDA: aceptar la urgencia.

### **INTERVENCIONES:**

D. Manuel Hernández Cerezo explica el contenido del expediente.

D<sup>a</sup> Jessica de León Verdugo: anuncia la abstención. La emergencia hídrica en la isla se ha generalizado y es un gran problema. Esta actuación es una demostración de la ausencia de consenso previo.

D<sup>a</sup> Dolores Alicia García Martínez: desde el mes de agosto presentaron una iniciativa para la declaración de emergencia de las obras hidráulicas que se les votó en contra y ahora se les da la razón. No pueden apoyar un expediente que no conocen. Es prueba de que la mayoría de gobierno no trabaja en conjunto.

D. Manuel Hernández Cerezo: el problema hidráulico es evidente y hay que paliarlo y es necesario actuar.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por **11 votos a favor** (6 del grupo PSOE, 3 del grupo NC-AMF, y 2 del grupo Mixto), y **10 abstenciones** (3 del grupo Partido Popular, y 7 del grupo Coalición Canaria), **ACUERDA:**



**Primero.-** Levantar la suspensión del plazo administrativo para la tramitación del presente expediente de modificación de créditos, de conformidad con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 465/2020, al estar vinculado el destino del gasto del expediente en su totalidad a gastos derivados de la actual crisis sanitaria producida por el COVID-19.

**Segundo.-** Desafectar y afectar los créditos de las siguientes aplicaciones según el siguiente detalle:

INGRESOS Y CONCEPTO DE INGRESOS	GASTOS DESAFECTADOS		GASTOS AFECTADOS		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020.120.750.60	450 4520A 650.03  Renovación, sustitución y sectorización de redes de distribución del Cotillo y ampliación de diámetros	311.847,35	310 9430D 650.16	Renovación y ampliación de diámetro de la red de transporte de Lajares-El Roque	311.847,35
2020.120.750.60	450 4520A 650.03  Renovación, sustitución y sectorización de redes de distribución del Cotillo y ampliación de diámetros	786.917,08	310 9430 D 650.17	Sustitución tubería de impulsión desde EDAM Gran Tarajal hasta la E.B. a Corral Blanco	786.917,08
2020.120.750.60	450 4520A 650.03  Renovación, sustitución y sectorización de redes de distribución del Cotillo y ampliación de diámetros	210.186,42	310 9430 D 650.18	Ampliación red impulsión E.B. Marcos Sánchez hasta depósito Guerime	210.186,42
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>1.308.950,85</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>1.308.950,85</b>

**Tercero.-** Dar de baja el crédito de la partida presupuestaria que se detalla en el expediente de modificación de créditos nº 19/2020, por importe un millón seiscientos treinta y seis mil ciento ochenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (1.636.188,56 €).

**Cuarto.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 19/2020 del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con bajas de crédito en otras partidas y con parte del Remanente Líquido de Tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

**REMANENTE DE TESORERÍA**

Capítulo VIII: Activos Financieros 3.647.268,42 €

**TOTAL ESTADO DE INGRESOS 3.647.268,42 €**

ESTADO DE GASTOS

**BAJAS POR ANULACIÓN**

Capítulo VI: Inversiones Reales -1.636.188,56 €

**Total Bajas por anulación -1.636.188,56 €**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios 1.105.500,00 €

Capítulo VI: Inversiones reales 4.177.956,98 €

**Total Créditos Extraordinarios 5.283.456,98 €**

**TOTAL ESTADO DE GASTOS 3.647.268,42 €**

**Quinto.**-Acordar la inmediata ejecutividad de esta modificación presupuestaria, atendiendo a las circunstancias expuestas derivadas de la crisis sanitaria, en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**Sexto.** Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno, que se sustanciarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas aquellas en que no se hubiera notificado resolución al recurrente dentro del citado plazo.

Se acompaña como anexo el detalle de las aplicaciones presupuestarias:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 19/2020 POR  
CONSEJERIA**

**ESTADO DE GASTOS**



**OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES**

ORGANICA	TIPO EXP.	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
310		OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES		
<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				
	9430D	COOPERACIÓN CON ENTIDADES LOCALES		
		22101 AGUA		1.105.500,00
		66016 RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DIÁMETRO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LAJARES-EL ROQUE		441.923,65
		66017 SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE IMPULSIÓN DESDE LA EDAM GRAN TARAJAL HASTA LA EB A CORRAL BLANCO		1.099.060,99
		66018 AMPLIACIÓN RED DE IMPULSIÓN E.B. MARCOS SÁNCHEZ HASTA DEPÓSITO GUERIME		303.075,70
		66019 SUSTITUCIÓN DEL TRAMO DE LA RED DE TRANSPORTE DESDE DEPÓSITO LA HERRADURA HASTA DEPÓSITO DE FIMAPAIRE. DESDE PK3 DE LA FV-1 HASTA ROTONDA DE GUISGUEY		310.153,40
		66020 RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN RED DE TRANSPORTE FIMAPAIRE-MORRO DEL PUERCO		569.878,40
		66021 RED TRANSPORTE DEPÓSITO DE PÁJARA-ARQUETA CRUCE FAYAGUA		199.180,30
		66022 MEJORAS DEPÓSITOS PUERTO DEL ROSARIO		554.603,93
		66023 MEJORAS DEPÓSITOS LA OLIVA -BETANCURIA		356.776,09
		66024 MEJORAS DEPÓSITOS ANTIGUA-TUÑEJE-PÁJARA		343.304,52



**OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES**

ORGANICA	TIPO EXP.	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
				<b>TOTAL SECCION</b>
				5.283.456,98
<b>TOTAL OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES</b>				<b>5.283.456,98</b>



**AGUAS**

ORGANICA	TIPO EXP.	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
450		AGUAS		
<b>BAJA POR ANULACION</b>				
	4520A	RECURSOS HIDRAULICOS		
		66003 RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN Y SECTORIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL COTILLO Y AMPLIACIÓN DE DIÁMETROS		-1.636.188,56
				<b>TOTAL SECCION</b>
				-1.636.188,56
<b>TOTAL AGUAS</b>				<b>-1.636.188,56</b>





AGUAS

ORGANICA	TIPO EXP.	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
				3.647.268,42

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 19/20

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	TIPO EXP.	ORGANICA	ECONOMICA	TITULO	IMPORTE
8				ACTIVOS FINANCIEROS	
				REMANENTE DE TESORERIA	
				<i>ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA</i>	
			870.00	REMANENTE DE TESORERÍA 2019	3.647.268,42
				TOTAL SECCIÓN	3.647.268,42
				REMANENTE DE TESORERIA	3.647.268,42
				TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	3.647.268,42

**21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Marcelino Cerdeña Ruiz responde oralmente y por escrito a las preguntas formuladas por D. Claudio Gutiérrez Vera en escrito presentado con R.E. 2020011906, de fecha 15/05/2020, que a continuación se inserta:



Grupo Insular del  
Partido Popular



El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 19 "de las preguntas" **apartado 4 relativa a las preguntas de respuesta oral ante el pleno:**

El Cabildo de Fuerteventura comunicó a los ayuntamientos que, desde el pasado 21 de abril, se tendrían que hacer cargo del programa de alimentos que hasta ese momento había puesto en marcha la corporación.

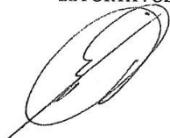
En una nota de prensa del pasado 5 de mayo, se aseguraba que el Cabildo de Fuerteventura ha adquirido al sector primario de la isla desde mediados abril "unas veintisiete toneladas y media de tomates, mas de 2.000 unidades de lechugas y cerca de ocho toneladas y media de otras verduras, frutas y hortalizas, también a través de los programas asistenciales de los distintos municipios de la isla"

Ante todo ello preguntamos y solicitamos copia de:

- ¿Cuántos kilos de comida se ha dado a los ayuntamientos de la isla para que lo repartan entre las familias más vulnerables?
- Desglose por productos y por municipios
- Factura de compra de las distintas compras, acta de recepción por los distintos departamentos de servicios sociales o, en su defecto, ONGs encargadas de elaborar el reparto

*En Puerto del Rosario, a 14 de mayo de 2020.-*

EL PORTAVOZ,



Claudio Gutiérrez Vera

**SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA**

- D. Marcelino Cerdeña Ruiz responde:

A los Ayuntamientos directamente no se les ha entregado comida. El reparto fue directo del Cabildo; hay 44 productos distintos cuyo detalle le enviarán vía e-mail.

- También se facilitó a Cruz Roja, Misión Cristiana y la Asociación de El Cotillo denominada "Cocina y Corazón", y se le hará llegar las actas de entrega; las facturas están en el expediente pero éste aún no está terminado.

A continuación se da respuesta oral a las preguntas formuladas por el grupo Coalición Canaria en escrito presentado con R.E. 2020011933, de fecha 17/05/2020, cuyo texto se inserta:



**Pregunta del grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura, solicitando respuesta oral en sesión plenaria, por el Presidente o el Consejero o Consejera del Grupo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura:**

Teniendo en cuenta la aparición a finales de abril del año en curso de dos ejemplares de guirres muertos, aparentemente bajo los efectos de algún veneno o cebo envenenado y un tercer individuo afectado por la misma causa, y sabiendo que el Guirre mayorero es una especie considerada en peligro de extinción por el catálogo del Gobierno de Canarias de especies protegidas.

Le realizo las siguientes preguntas:

1º.- ¿Se ha determinado de forma fiable y contrastable que la muerte de estos dos ejemplares de guirres fueron realmente causados por el uso de venenos?.

2º.- ¿Se ha garantizado la adecuada recogida y custodia de pruebas y cadáveres, según establece la Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias?

3º ¿Se han establecido medidas correctoras o planes de vigilancia en el entorno de donde se encontraron estos ejemplares?

En Puerto del Rosario a 17 de mayo de 2020.

Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura

D<sup>a</sup> Marlene Figueroa Martín: desde el primero momento se siguió el protocolo; ya se había producido algo similar en 2007-2008.

Conforme a esos protocolos han participado los Agentes de Medio Ambiente durante muchos días y horas junto con Guardia civil y Policía Local. Se activaron los técnicos de biodiversidad y Medio Ambiente.

El ejemplar vivo está en Oasis Park La Lajita; se han enviado las muestras y se ha seguido la cadena de custodia; es un tema judicializado, que está en investigación, por supuesto se ha seguido la cadena de custodia y continúa en investigación.

Se da respuesta oral a las preguntas formuladas por D<sup>a</sup> Dolores Alicia García Martínez, Portavoz del grupo Coalición Canaria, en escrito con R.E. nº 2020012100, de 19/05/2020, referentes al FDCAN, cuyo texto se inserta a continuación:



Lola García portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura formula la siguiente pregunta al Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica , solicitando respuesta oral en el pleno.

¿El Gobierno de Canarias ha informado ya de las entregas a cuenta procedentes del Bloque de Financiación Canario, así como de los fondos FDCAN y del resto de convenios que se van a realizar a este Cabildo?

**D. Manuel Hernández Cerezo:** están a la espera del Consejo de Colaboración Insular; se ha convocado y suspendido en dos ocasiones; aún no hay documento formal al respecto; la idea del Gobierno de Canarias es mantener el FDCAN y el Cabildo ha pedido una reunión para tratar el desarrollo del FDCAN; los 7 Cabildos se reúnen permanente al respecto.

D. Andrés Briansó Cárcamo: ruega dé apoyo y difusión de que la ciudadanía participe y se implique en todas las actividades culturales que se promueven.

Ruega colaboración a la celebración esta noche de un baile de taifas retransmitido por RTV-Canaria.

D. Claudio Gutiérrez Vera: ruega al Consejero de Infraestructuras respecto del proyecto de remodelación del entorno de la Iglesia de Villaverde; se ha terminado ahora la obra y no gusta a los vecinos, especialmente el acero corten; ruega que se elimine el acero y se revise el proyecto para evitar riesgo de inundación de la sacristía.

D<sup>a</sup> Jessica de León Verdugo: ruega que se mantenga el tono y el respeto a la oposición exhibidos en el día de hoy.

Pregunta: ¿Cuándo van a pagar el dinero destinado a los medios de comunicación por la campaña COVID 19, y que al parecer está parado por reparo de Intervención?

D<sup>a</sup> Dolores Alicia García Martínez: ruega que se deje de cuestionar la capacidad de esta Portavoz para ejercer su cargo, y de hacer referencias a supuestos “jefes”; exige respeto a la única Portavoz dentro y fuera de esta Institución; que es ella y solo ella. Pide respeto a todo el trabajo realizado respecto de la situación del COVID-19, que no ha sido copia y pega sino el resultado de un trabajo conjunto con representación y coordinación de otros Cabildos.

Ruega que las solicitudes de documentación se les respondan en tiempo y forma, pues hay muchas pendientes, como sobre el PIOF...., etc.

Señala que necesitan un espacio propio de trabajo del grupo, aunque no sea definitivo, para poder trabajar y no tener que esperar en la calle, con urgencia y para el lunes.

D. Adargoma Hernández Rodríguez: ruega a la Consejería de Educación que se agilicen citas o se puedan ampliar plazos para becas propias del Cabildo.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat: contesta que es difícil ampliar el plazo, pero se admite a todo el mundo, incluso sin cita.

D. David de Vera Cabrera: pregunta si se tiene previsto reforzar o reasignar el personal para la atención en extensión agraria, pues se han visto colas.

D. Marcelino Cerdeña Ruiz: responde que las colas son para licencias de pesca; se da prioridad a ese tema; la demanda en el resto de servicios es normal.

**Se insertan las preguntas y respuestas planteadas por los/as., Consejeros/as., por escrito:**



**Pregunta del grupo de Coalición Canaria del Cabildo de Fuerteventura, solicitando respuesta oral en sesión plenaria, por el Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Fuerteventura, o Consejero con la competencia delegadas:**

Teniendo en cuenta la situación actual que se encuentran los profesionales del sector primario en las restricciones en la comercialización de su producción, ante la situación de crisis sanitaria decretada por el Estado por el COVID19.

Y ante la medida propuesta por el Cabildo de Fuerteventura en la adquisición de excedentes de la producción local de la isla de Fuerteventura para destinarlo a fines sociales.

Le realizo las siguientes preguntas:

1º.- ¿Podría indicar que tipo de producción local y cantidades se han recibido por parte del sector en la base logística de la Granja Experimental de Pozo Negro?.

2º.- ¿Qué medidas tiene pensado establecer como solución a la acumulación de la carne de cabra y cabrito que los ganaderos no han podido comercializar dada las restricciones sanitarias actuales?

En Puerto del Rosario a 23 de abril de 2020.

Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura

En relación con las preguntas formuladas por el Grupo Político de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura con fecha 23 de abril de 2020 dirigidas a este Consejero, cúmpleme indicar lo siguiente en relación con cada una de las preguntas:

1.- **Pregunta:** ¿Podría indicar qué tipo de producción local y cantidades se han recibido por parte del sector en la Granja Experimental de Pozo Negro?



Los productos recibidos han sido los siguientes:

PRODUCTO	KG/UD
ACELGAS	32,70
ALBAHACA	18,7
BERENJENA	1040,50
BETERRADA	11,00
BROCOLI	13,00
CALABACÍN (VARIOS)	1236,20
CALABAZA	1956,50
CEBOLLA (VARIAS)	1063,40
CEBOLLETA BLANCA	70,00
CEBOLLETA ROJA	187,50
CILANTRO	500,00 ud
COL KALE ROJA	24,5 ud
COL ROJA LOMBARDA	221,30ud
COL VERDE	1630,40ud
COLIFLOR	293,50
COLINABO	250,00
ESPÁRRAGO	9,5
HABICHUELA PLANA(ELDA)	59,00
HABICHUELA REDONDA	56,50
HIERBAHUERTO	841 ud
HINOJO	37,00
LECHUGAS (VARIAS, UD.)	3238,00ud
NABO	9,50
PAK CHOI	24,00 ud
PAPA GALÁCTICA	1263 kg
PAPAS	3684,00
PAPAS ARRUGAR	3977,50
PAPAYA	101,50
PEPINO (VARIOS)	623,50
PERA MELON	82,50
PEREJIL	949,00 ud
PIMIENTO ITALIANO	74,50
PIMIENTO PADRON	53,00

PIMIENTO ROJO	57,00
PIMIENTO VERDE	111,00
PIÑA MAIZ	28,50
PUERROS	130,00
RABANITO	56,40
RÁBANO	20,50
REMOLACHA	304,50
RUCULA	55,50
TOMATE CHERRY	332,50
TOMATES	47862,60
PIMIENTA	2,00
TOMILLO	6

2.- **Pregunta:** ¿Qué medidas tiene pensado establecer como solución a la acumulación de la carne de cabra y cabrito que los ganaderos no han podido comercializar dadas las restricciones sanitarias actuales?

Ningún ganadero se ha dirigido al Cabildo para informar que tiene carne sin salida; entre otras cosas porque, salvo excepciones muy contadas, no pueden tener carne congelada o conservada sin estar autorizados por sanidad para eso.

Otra cosa es que los ganaderos no hayan sacrificado todos los baifos y cabras disponibles para ello por la disminución del consumo en el canal HORECA (Hoteles, Restaurantes y Cafeterías, incluidos bares). De hecho las estadísticas de sacrificios del Matadero Insular, único establecimiento autorizado para sacrificio de animales de abasto, registran una disminución de sacrificios en los meses de marzo y abril de acuerdo con los siguientes datos:

AÑO 2019					AÑO 2020				
MES	CABRAS		CABRITOS		MES	CABRAS		CABRITOS	
	Nº	PESO	Nº	PESO		Nº	PESO	Nº	PESO
Ene	430	11.240	929	4.688	Ene	321	8.600	920	4.801
Feb.	361	8.981	992	5.201	Feb.	346	9.203	1.178	6.357
subtotal	791	20.221	1921	9.889	subtotal	667	17.803	2.098	11.158
Mar.	396	9.897	1.146	6.419	Mar.	251	6.687	1.170	5.798
Abr.	528	12.971	1.895	9.961	Abr.	212	5.544	1.043	5.659
subtotal	924	22.868	3.041	16.380	subtotal	463	12.231	2.213	11.457

De los datos expuestos se aprecia una considerable disminución de sacrificio de cabras y cabritos, sin embargo, y repetimos, no tenemos constancia de que ningún ganadero se haya dirigido al Cabildo señalando esta disminución de sacrificios como problema grave, suponemos que debido a que esos animales no sacrificados continuaran en las explotaciones hasta que repunte el consumo.

Desde luego, cuando consideremos que existe un problema general y grave actuaremos en consecuencia.

Por otro lado, le recuerdo que el Matadero de Fuerteventura fue declarado servicio esencial por el Pleno del Cabildo el 30 de noviembre de 2012 y que además, en la declaración del Estado de Alarma se incluyen los Mataderos como servicios esenciales que han de permanecer funcionando.

Desde el primer momento ha sido prioridad de esta Consejería el funcionamiento correcto del Matadero, lo cual se ha logrado a pesar de los muchos inconvenientes que representa mantener en funcionamiento una industria de casi 30 años con graves carencias estructurales y de plantilla. El esfuerzo realizado por todo el personal adscrito a la Consejería ha sido notable y hasta el momento se está cumpliendo con los objetivos de prestar el servicio demandado en toda su extensión.

No obstante lo dicho este grupo de gobierno está valorando, de la mano del equipo técnico de la Consejería, las acciones más adecuadas para apoyar al sector, bien sea con líneas de comercialización u otro tipo de líneas efectivas, eficaces y que supongan un gasto eficiente de los recursos públicos y no le quepa duda que estamos y estaremos junto al sector.

Por otra parte, aprovecho la pregunta del grupo de CC para señalar que el actual matadero se construyó inicialmente para prestar un servicio esencial de sacrificio de animales de abasto y solo contempla el tratamiento y producción de carne fresca. Es una infraestructura muy antigua, de casi 30 años, con lo cual está obsoleto, de ahí que la consejería haya contemplado una partida presupuestaria para la contratación de los estudios preliminares y proyecto del próximo matadero que, es nuestra intención y trabajamos para ello, esperamos terminar y poner en funcionamiento en la presente legislatura.

Todo lo cual informo a los efectos procedentes.

Puerto del Rosario, 26 de mayo de 2020



## **Pregunta de Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del grupo de Coalición Canaria del Cabildo de Fuerteventura, solicitando respuesta oral del Consejero de Políticas Sociales en el Pleno Ordinario de Mayo de 2020:**

Durante el Estado de Alarma han seguido llegando pateras a nuestras costas y se han atendido, según las notas de prensa, adaptando espacios como naves del Cabildo para su alojamiento. Desconocemos si dichos espacios tienen las condiciones de habitabilidad adecuadas o cumplen con las condiciones sanitarias propias para el estado de alarma por COVID-19 :

Es por ello, que le realizo la siguiente pregunta:

1º.- ¿Qué recursos está aportando el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España para garantizar el bienestar de las personas que llegan a nuestras costas en pateras?.

Lajares, a 19 de mayo de 2020.

**Adargoma Hernández Rodríguez**  
**Consejero del**  
**Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura**



**ADARGOMA HERNANDEZ RODRIGUEZ  
CONSEJERO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA  
GRUPO POLITICO DEL COALICION CANARIA**

En relación a las preguntas formuladas por RE 2020012107 el día 19 de mayo de 2020 solicitando respuesta oral en el pleno ordinario del mes de mayo por el Consejero de Políticas Sociales, referentes al los recursos para atender a las personas que llegan a nuestras costas en pateras, se manifiesta lo siguiente:

**UNICA.- ¿Qué recursos está aportando el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España para garantizar el bienestar de las personas que llegan a nuestras costas en pateras?**

Como bien sabe las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, Guardia Civil y Policía Nacional reciben en pie de playa a los inmigrantes que llegan a nuestras costas y pasan a su atención e identificación.

El Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social tiene concedida una subvención directa a Cruz Roja Española en la actualidad, un programa de atención en costas va dirigido a las personas migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad debido al deterioro físico, para atender las situaciones de emergencia humanitaria derivadas de la llegada de personas inmigrantes de forma irregular, prestando asistencia sanitaria básica de carácter urgente, alimentación, abrigo e higiene, incluyendo la atención y asistencia de emergencia en caso de llegada de grandes contingentes de personas inmigrantes que consiste en los siguientes servicios y prestaciones:

a) Atención a aquellos inmigrantes que hayan entrado de forma irregular llegados a las costas españolas de forma irregular. Tiene por objeto principal cubrir las necesidades básicas, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las personas atendidas, lo que incluye: la atención socio-sanitaria de urgencia; el suministro y distribución de elementos básicos de alimentación, abrigo e higiene; la realización de labores de carácter puntual de búsqueda y rescate en el medio marino y la detección precoz de posibles víctimas de trata de seres humanos o personas susceptibles de protección internacional.

b) Atención a las grandes llegadas. Tiene por objeto atender las situaciones de emergencia humanitaria derivadas de la llegada de grandes contingentes de personas inmigrantes de forma irregular a través de la frontera terrestre o marítima. Se prestarán las mismas prestaciones o servicios que en el apartado anterior.

c) Creación, adquisición o adaptación de las estructuras necesarias (dispositivos, centros o equipos) para la prestación de los servicios de atención en costas, así como creación de determinadas figuras con responsabilidad en el desarrollo y ejecución del programa.

d) Formación del personal voluntario y contratado para la realización de este programa. Esta actuación tiene por objeto la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades, mediante la obtención de la titulación necesaria, como de adaptación a la tarea.

Vista la urgente necesidad y el desbordamiento de los últimos meses se pidió colaboración al Cabildo Insular de Fuerteventura y al resto de Corporaciones Locales de la isla para colaborar en el alojamiento de dichos inmigrantes, baste decir que la Administración Insular se ha puesto a disposición de colaborar con las Administraciones competentes para dar solución inmediata para el problema más urgente que es dar alojamiento a dichos inmigrantes. Para ello se han puesto a disposición y habilitado espacios de propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura, como el albergue de Tefía y la nave propiedad del Cabildo Insular que se ha habilitado para que reúna las condiciones de habitabilidad y seguridad sanitaria.

Como bien sabe la Orden SND/403/2020, de 11 mayo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 nos ha obligado en aras de limitar los riesgos, por lo que durante el periodo de desescalada se deben intensificar las medidas de vigilancia y control higiénico con el objetivo de evitar la aparición de casos importados por lo que nos obliga a mantener separados o aislados las personas que llegan en nuevas pateras.

Como bien sabe, en el tema de menores tenemos un convenio con el Gobierno de Canarias y actualmente la residencia de menores que tiene una capacidad de 50 plazas, el coste anual del convenio es de 1.066.608,57 y el Cabildo aporta para centros de menores y acciones relacionadas con la inmigración 1.050.027,23 euros.

En otro orden manifestarle que el presidente del Cabildo se ha dirigido al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social instándoles a que busquen con la mayor urgencia posible una solución para prestar los recursos alojativos en régimen abierto para dar cabida a la inmigración irregular que está llegando a la isla de Fuerteventura y no se disponen de recursos adecuados para afrontarlos. De ahí la urgencia para disponer de este recurso

en las mejores condiciones con el fin de garantizar los derechos y libertades de los inmigrantes y la seguridad sanitaria de la isla de Fuerteventura.

Sin otro particular, atentamente

En Puerto del Rosario a 27 de mayo de 2020

**D. Víctor Alonso Falcón**

Consejero Insular del Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos



**ADARGOMA HERNANDEZ RODRIGUEZ  
CONSEJERO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA  
GRUPO POLITICO DEL COALICION CANARIA**

En relación a las preguntas formuladas por RE 2020012107 el día 27 de abril de 2020 solicitando respuesta oral en el pleno ordinario correspondiente al mes de mayo por el Consejero de Políticas Sociales, referentes al Programa 'No están solos, juntos lo lograremos', pregunta lo siguiente:

*"El Presidente explicaba en rueda de prensa que una vez se solicita la ayuda o kits de comida dentro del Programa 'No están solos, juntos lo lograremos', a través de cualquiera de los medios puestos a disposición, el personal de servicios sociales del Cabildo y de los Ayuntamientos analizaban y estudiaban el caso para proporcionar la ayuda de manera urgente.*

*Debido a la situación en la que nos encontramos, es lógico que estos expedientes no lleven una tramitación y concesión ordinaria y normalizada, es por ello que le realizo la siguiente pregunta:*

*¿Podría decirnos cuáles son los criterios para la concesión de dichas ayudas?"*

Para dar contestación a su pregunta se manifiesta lo siguiente:

El impacto económico que se deriva de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, , tienen una especial incidencia en la Isla de Fuerteventura, economía sustentada básicamente en el sector servicios, eminentemente de carácter turístico, al igual que en el conjunto del archipiélago canario.

Si a ello, se acompaña la disminución del tráfico aeroportuario y el control de la libre circulación de las personas, se dibuja contexto socioeconómico crítico, en el que varias empresas turísticas comienzan a adoptar medidas que implican el cierre de la actividad comercial y /o el establecimiento de Expedientes de Regulación de Empleo Temporal, que dejarán en situación de desempleo a muchas familias.

Ello deriva, en la más que presumible creación de bolsas de pobreza y exclusión social y el debilitamiento de las personas más vulnerables.

Las Administración, desde sus respectivos ámbitos competenciales, ha de velar porque el impacto social derivado de la situación de emergencia sea el menor posible, en especial en aquellas personas que presentan un mayor riesgo de vulnerabilidad social, orientando sus políticas de acción social.

Por su parte, las características geográficas de la isla, caracterizadas por su dispersión poblacional, y las dificultades de desplazamiento; la situación de desempleo previsible por el cierre empresarial, hicieron necesarios, con carácter de urgencia, arbitrar programas para la cobertura de las necesidades básicas de la población.

Ante ello, desde el Cabildo de Fuerteventura, como entidad supramunicipal y Gobierno Insular, en colaboración con los Ayuntamientos de la isla, diseñan un programa de Intervención Social de Emergencia, para dar cobertura de necesidades básicas de alimento y sanitarias denominado: **“NO ESTÁN SOLOS, JUNTOS LO LOGRAREMOS”**

#### **OBJETO DEL PROGRAMA:**

El objetivo principal es garantizar, ante la situación de emergencia sanitaria, la cobertura de alimentación básica, limpieza e higiene personal y sanitaria a personas en situación de necesidad, bien porque se trata de personas mayores, con discapacidad, enfermedad crónica y /o dependencia, que viven solas, o carecen de redes de apoyo familiar o social; o familias en situación de desempleo, con o sin hijos/as a cargo, que lo precisen por carecer de recursos económicos.



### **Objetivos específicos:**

- Brindar y servicio de realización de compras de productos de necesidad bien de carácter alimenticio, limpieza, higiene personal o farmacéutico.
- Facilitar productos de primera necesidad.

### **PERFIL DE LA DEMANDA:**

\* Personas mayores, con discapacidad, enfermedad crónica y /o dependencia, que viven solas, o carecen de redes de apoyo familiar o social, para hacer la compra de alimentos o productos médicos.

\* Familias con hijos y con escasos recursos económicos.

\*Personas que tengan dificultad económica como consecuencia de la situación laboral generada como consecuencia del COVID-19.

### **DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES A LOS BENEFICIARIOS/AS:**

- *Solicitud telefónica en el que aporte nombre, DNI, dirección, teléfono*
- *Fotocopia del documento nacional de identidad de los miembros de la unidad familiar.*
- *Fotocopia del Libro de Familia.*
- *Justificantes de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.*
  
- *Declaración jurada de que no se reciben otras ayudas por el mismo concepto o, en caso afirmativo, concepto e importe.*
- *Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los servicios sociales.*
- *Toda esta información puede ser sustituida por informe o comunicación de los servicios sociales municipales acreditativa de la situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión social que justifique la prestación del servicio o ayuda en especie.*

La selección de los beneficiarios requiere la conformidad de un/a Funcionario/a del Cabildo de Fuerteventura

### PROTOLOGO MARCO DE INTERVENCIÓN:

EL Cabildo de Fuerteventura puso a disposición de los ciudadanos/as una línea telefónica, atendida por cuatro profesionales en horario de mañana y tarde del ámbito de los servicios sociales, así como un correo electrónico también gestionado por las Trabajadoras Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, las cuales han sido las encargadas de requerir, valorar y resolver las solicitudes recibidas. Siendo éstas últimas las encargadas de resolver, aplicando criterios técnicos una vez examinada la documentación presentada y garantizando de esta manera que se cumpla el objeto de este programa, en estrecha colaboración con los Ayuntamientos de la Isla.

Sin otro particular, quedando a su disposición para cualquier aclaración, reciba un saludo.

En Puerto del Rosario a 27 de mayo de 2020.

**D. Víctor Alonso Falcón**

Consejero Insular del Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos

Atendiendo a la pregunta formulada por la Consejera Dña. Rita Darias Fuentes, en representación del Grupo Coalición Canaria, con R. E. 11168 y fecha 24.04.2020, solicitando contestación a la siguiente pregunta:

...  
*¿En qué consisten las diferentes inversiones anunciadas en los seis municipios que “van a permitir dinamizar la economía social, generando riqueza y creando empleo” por valor de 5 millones de €?*

Por medio del presente se formula contestación:

El Cabildo de Fuerteventura aprobó un expediente de modificación de crédito para incorporar remanentes por importe de 18,4 millones de euros, dando traslado a la opinión pública mediante nota de prensa del citado expediente, en el cual se expone, entre otras cuestiones, que *“se contemplan diferentes inversiones en los seis municipios que van a permitir dinamizar la economía insular, generando riqueza y creando empleo por importe de 5 millones de euros”*.

Las diferentes inversiones incluidas en la mentada incorporación son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INCORPORADO
MIRADOR CARRETERA FV-20 EL ALMACIGO	244.495,72
AYTO. PTO. DEL ROSARIO:II FASE C. URBANO CASILLAS DEL ANGEL	438.527,30

AYTO. PTO. ROSARIO : PLAN INSULAR DE CAMINOS MUNICIPALES	10.179,47
AYTO. ANTIGUA PIASF, CAMINOS MUNICIPALES MAFASCA	74.970,06
AYTO. LA OLIVA. PLAN INS. ASFAL. CAMINOS MUNICIPALES ACCESO A PIEDRA PLAYA	11.717,18
REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA Y BB DESTINADOS AL USO GENERAL	8.149,70
CENTRO INNOVACION TECNOL Y SEDE RESERVA DE LA BIOSFERA	42.000,00
CENTRO INNOVACION TECNOL Y SEDE RESERVA DE LA BIOSFERA	53.125,00
AYTO. BETANCURIA: ACOND. Y MEJ. PAISAJISTICA ESPACIOS PUBLICOS VILLA DE BETANCURIA	165.772,61
AYTO. BETANCURIA:PLAN INSULAR ASFALTOS CAMINOS MUNICIPALES	20.000,00
AYTO. LA OLIVA:REMODELACION ERMITA SAN VICENTE FERRER	96.771,28
AYTO. TUINEJE:PLAN INSULAR ASFALTOS CAMINOS MUNICIPALES	133.543,10
AYTO. BETANCURIA. ACONDICIONAMIENTO CALLE AMADOR	14.179,89
AYTO. BETANCURIA :ENCAUZAMIENTO Y CANALIZACION LOMOS LAS TIERRAS	1.714,61
AYTO. LA OLIVA .REMODELACION ERMITA SAN VICENTE FERREE	102.012,46
AYTO. ANTIGUA:REMODELACIONC/PEATONAL ORCHILLA TRAMO 4 C.F.	289.642,76
AYTO. BETANCURIA PLAN INSULAR ASFALTO CAMINOS MUNICIPALES	9.052,50
AYTO. LA OLIVA:ACONDICIONAMIENTO Y REPAVIMENTACION CRTRA.LAJARES Y MAJANICHO	543.998,71
AYTO. LA OLIVA:ACONDICIONAMIENTO ACERAS C/GEAFOND C/ GUIRRE	745.552,23
AYTO. PAJARA:MUSEO PEPE DAMASO	432.258,84
AYTO. ANTIGUA:REMODO. C/ PEATONAL ORCHILLA. TRAMO 3 CALETA FUSTE	329.406,49
AYTO. PAJARA:ACOND. CRTRA. ASF. ACCESO A PLAYA LA BARCA	215.842,57

AYTO . PAJARA:PLAN INSULAR ASFALTOS CAMINOS MUNICIPALES FASEII CAMPO FUTBOL	91.588,06
AYTO. PTO. ROSARIO.REMOD. HORNOS DE CAL EL CHARCO	74.458,75
AYTO. PTO. ROSARIO:CENTRO DE INTERPRETACION HORNOS DE CAL	187.139,28
AYTO. TUINEJE: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PTO. AZUL TARAJALEJO	273.995,45
AYTO. TUINEJE ACONDICIONAMIENTO PTO. AZUL AGUAS SUPERFICIALES	260.505,35
AYTO. PAJARA:CUBIERTA BCO. CIERVO ENTRE C/ DRAGO Y C/ LAUREL	76.089,79
AYTO. PAJARA:CUBIERTA BCO. CIERVO ENTRE C/ DRAGO Y C/ LAUREL	199.483,52
AYTO. LA OLIVA; ACONDICIONAMIENTO ACERAS C/GEAFOND C/GUIRRE	115.864,41
AYTO. PTO. ROSARIO: FASE II REHAB. HORNOS CAL HC 16Y 17	18.171,62
AYTO. PAJARA: ACON. COLECT. AGUAS DEPURADAS	18.483,44
REASFALTADO SUST. BORDILLOS RED PLUVIALES AV. SALADAR	1.000,00
ACCESO RODADO Y PEATONAL CASA DE MAYORES CASILLAS DEL ANGEL	1.000,00

Sin otro particular, le saluda atentamente.

En Puerto del Rosario, a 26 de mayo de 2020.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR DE  
PRESIDENCIA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

Fdo.: Manuel Hernández Cerezo

**Fin de la sesión.-** Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Vicepresidente 1º clausura la sesión, siendo las trece horas y veintidos minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, doy fe.